

CanAudit

Nº PROTOCOLO: S011/2021
FECHA: 03/02/2021

Informe de Auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable del ejercicio 2019

FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)

INDICE

	Página
I.- Introducción	2
II. Consideraciones Generales	2
II.1 Descripción de la Fundación Pública.....	2
II.2 Marco Normativo	3
III. Objetivo y Alcance del trabajo.....	4
IV. Incertidumbres	7
V. Resultado del trabajo realizado	8
VI. Conclusiones	41
VII. Recomendaciones	45
VIII. Alegaciones de la Fundación Canarias para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)	46
IX. Respuesta a las alegaciones de la Fundación Canarias para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)	62

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 76/2015, de 7 de mayo, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2020, una Auditoría de Cumplimiento referida al ejercicio 2019 sobre la Fundación Pública **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)**, cuyos objetivos son los siguientes:

- Concluir sobre si la entidad ha cumplido con la normativa que le es de aplicación.
- Concluir sobre si la entidad ha realizado una adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas, subvenciones, aportaciones dinerarias y avales concedidos por la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otro Ente Público, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas y el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas para su obtención, concesión o disfrute durante el ejercicio de 2019, y de aquellas cuyo plazo de justificación o aplicación correspondan total o parcialmente a dicho año.
- Concluir sobre el grado de cumplimiento de los Convenios, Encomiendas o Contratos Programas suscritos por la **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)**, durante el ejercicio 2019.
- Analizar el seguimiento de las actuaciones realizadas por la **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)**, respecto de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable del ejercicio 2018.

El cumplimiento de la normativa y de las obligaciones anteriores es responsabilidad de los patronos de la Fundación. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el cumplimiento de la citada normativa y de las obligaciones anteriores, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa del cumplimiento de la normativa aplicable.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1 DESCRIPCIÓN DE LA FUNDACIÓN

La **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)** es una entidad sin ánimo de lucro que se constituyó por el Gobierno de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, el 31 de diciembre de 1998.

Es una fundación sin fin lucrativo, con personalidad jurídica propia y de duración indefinida. Conforme establecen los Estatutos de la Entidad, la finalidad fundacional es la de contribuir al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos.

Para alcanzar dicha finalidad, la Fundación realiza fundamentalmente actividades dirigidas al análisis y conocimiento del trabajo, al fomento del empleo, de la formación profesional en sus distintas modalidades y de la economía social.

La **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)** actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El domicilio social está en situado en la Avenida de Anaga, número 7, edificio Bahía, 2ª planta, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. No obstante, señalar que la Fundación tiene sede también en la calle Cebrian, 3, 4ª planta en Las Palmas de Gran Canaria.

II.2 MARCO NORMATIVO

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público¹.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Real Decreto 1337/2015, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.
- Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.
- Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.
- Ley 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales complementarias a las de la Ley 4/2012, de 25 de junio.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

¹ Actualmente derogado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde su entrada en vigor el 9 de marzo de 2018.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
- Orden de 1 de junio de 2015, por la que se regula la rendición de cuentas por los entes con presupuesto estimativo y fondos carentes de personalidad jurídica del sector público autonómico.
- Acuerdo de Gobierno de 11 de octubre de 2005, sobre medidas reguladoras de las fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Acuerdo de Gobierno de 24 de marzo de 2011, por el que se ordenan medidas de disciplina presupuestaria a los entes con presupuesto estimativo del sector público autonómico.
- Acuerdo de Gobierno de 26 de enero de 2012, sobre actuaciones en materia de inserciones publicitarias y acuerdos de promoción con los medios de comunicación.
- Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Convenio Colectivo aplicable a la Fundación Pública.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Decreto Ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

Los objetivos de nuestro trabajo son:

El objeto es una auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo en Canarias (FUNCATRA), para el ejercicio 2019, cuyo resultado será la emisión de una opinión sobre si:

- La entidad ha cumplido con la normativa que le es de aplicación.
- La entidad ha realizado una adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas, subvenciones, aportaciones dinerarias y avales concedidos por la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otro Ente Público, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas y el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas para la obtención, concesión y disfrute.
- Concluir sobre el grado de cumplimiento de los Convenios, Encomiendas o Contratos Programas suscritos por la entidad.
- Analizar el seguimiento de las actuaciones realizadas por la **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)**, respecto de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable del ejercicio 2018.

Conforme a las competencias que tiene conferidas en la materia de la Intervención General, en virtud de lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 11/2006, de 11 diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el presente trabajo tendrá como fin, colaborar en la ejecución del Plan de Auditorías de la Intervención General del año 2020.

El alcance del trabajo a desarrollar para la auditoría de cumplimiento consistirá en:

- 1.- Verificar si la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2019, con la normativa reguladora en materia de personal, particularmente:
 - a) Comprobar si en la contratación de personal se han cumplido los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.
 - b) Comprobar si en la contratación de personal se han cumplido las restricciones que en materia de contratación de personal se prevén por la legislación presupuestaria y de medidas especiales aplicables.
 - c) Comprobar para el ejercicio 2019, si se mantiene la reducción salarial aplicable a partir del ejercicio 2010.
 - d) Comprobar si se han aplicado las medidas de control de gastos de personal previstas por la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.
 - e) Comprobar, para el ejercicio 2019, la existencia de un control interno en el área de personal.
 - f) Comprobar, para el ejercicio 2019, que los gastos de personal se corresponden con empleados reales y por prestaciones de servicios a la entidad derivadas de relaciones jurídicas válidamente constituidas.
 - g) Comprobar, para el ejercicio 2019, que las retribuciones y retenciones están correctamente liquidadas de acuerdo con los contratos, y que se han pagado a los correspondientes perceptores.
 - h) Comprobar, para el ejercicio 2019, que las liquidaciones de prestaciones asistenciales y de I.R.P. F. se realizan en tiempo y forma, su contabilización es adecuada y las bases de aplicación son reflejo de los devengos reales del personal de la entidad.
 - i) Comprobar, para el ejercicio 2019, el cumplimiento de la legislación existente en materia laboral especialmente la prevista para la cesión ilegal de trabajadores y la determinación de las indemnizaciones previstas por la normativa laboral para el cese de trabajadores.
 - j) Comprobar, para el ejercicio 2019, el cumplimiento del límite máximo para la percepción de retribuciones establecido para el personal de la fundación pública.
 - k) Comprobar, para el ejercicio 2019, que los contratos de alta dirección no contienen cláusulas indemnizatorias superiores a las previstas en la normativa de aplicación, considerando la Ley 2/2000, de 17 de julio.
- 2.- Comprobar, para el ejercicio 2019, el cumplimiento de lo recogido en el artículo 65 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en cuanto a sus presupuestos de explotación y capital, así como el cumplimiento del artículo 34 de la

Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

- 3.- Comprobar si la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2019, la normativa presupuestaria y de medidas extraordinarias previstas para la reducción del déficit público, así como las previstas para la consecución de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los entes públicos.
- 4.- Comprobar si la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2019, con la normativa reguladora en materia de contratación prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tanto en lo que respecta a las actuaciones de la entidad por cuenta propia, como en las actuaciones de la entidad como un medio propio y servicio técnico de otros poderes adjudicadores.
- 5.- Comprobar si la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2019, la legislación fiscal aplicable, así como la presentación en forma y plazo de las diferentes liquidaciones de los impuestos a los que está sujeta la entidad, la concordancia del contenido de las mismas con la información que se desprende de sus registros contables y obtener evidencia de posibles sanciones o incumplimientos fiscales en que haya incurrido la entidad.
- 6.- Comprobar, para el ejercicio 2019, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 7.- Comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas, subvenciones, aportaciones dinerarias y avales concedidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otro Ente Público, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas y el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas para su obtención, concesión o disfrute. Los ejercicios comprobados se extenderán, en su caso, además del ejercicio 2019, a los ejercicios anteriores en los que se hayan realizado las actividades financiadas, al objeto de que se pueda emitir una opinión completa sobre el cumplimiento de las ayudas, subvenciones, aportaciones dinerarias y avales que estén en vigor durante el ejercicio 2019.
- 8.- Analizar el grado de cumplimiento de los Convenios, Encomiendas o Contratos Programas suscritos, que hayan sido encomendadas. Los ejercicios comprobados se extenderán, además del ejercicio 2019, a los ejercicios anteriores en los que se hayan realizado las actividades financiadas, al objeto de que se pueda emitir una opinión completa sobre el cumplimiento de los Convenios, Encomiendas o Contratos Programas suscritos que estén en vigor durante el ejercicio 2019.

Para las encomiendas de gestión, se comprobará el coste de la encomienda, la facturación realizada por la entidad a la Comunidad Autónoma de Canarias consecuencia de la encomienda y contrataciones de personal con motivo de la misma.

- 9.- Comprobar si la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2019, la normativa fundacional general que le es de aplicación, así como de forma particular la adecuada y correcta elaboración del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que se establece en el artículo 116.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- 10.- Comprobar para la fundación pública objeto de auditoría, si se han subsanado los incumplimientos puestos de manifiesto en la auditoría de cumplimiento de la normativa

aplicable a la Fundación para el ejercicio 2018 realizado por la Intervención General a través del Auditor de Canaudit, quien es el que firma.

El trabajo realizado ha consistido en una auditoría de cumplimiento, cuyo alcance no comprende el análisis de la elegibilidad del gasto certificado correspondiente a los proyectos o actividades gestionados por la Fundación y cofinanciados por la Unión Europea.

La actuación de auditoría, a los efectos de la emisión del Informe Provisional, ha sido realizada en las oficinas de Canaudit, S.L. en la calle San Juan Bautista, nº 4, 2º-derecha, siendo la última documentación recibida con fecha 2 de diciembre de 2020. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas en el Informe provisional, se ha tenido como soporte la información obtenida de la fundación hasta dicha fecha.

Con fecha 15 de diciembre de 2020, se emitió el Informe Provisional de la auditoría de cumplimiento de la normativa para el ejercicio 2019, el cual se dio traslado a la Fundación, al Servicio Canario de Empleo y a la Secretaría General Técnica de la Consejería, concediendo un plazo de 15 días para que presentaran alegaciones.

Con fecha 22 de diciembre de 2020, la Fundación solicitó a la Intervención General una ampliación del plazo para responder a las alegaciones, recibiendo autorización para ello con fecha 23 de diciembre de 2020. Dentro del plazo concedido, se han considerado las alegaciones formuladas por la Fundación de fecha 15 de enero de 2021. Una vez analizadas las alegaciones y la documentación adjunto presentada, se procede a la emisión del Informe Definitivo.

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se ha distribuido en ocho áreas:

- GASTO DEL PERSONAL.
- CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO.
- CONTRATACIÓN.
- FISCAL.
- AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES
- CONVENIOS, ENCOMIENDAS Y CONTRATOS PROGRAMAS.
- CUMPLIMIENTO NORMATIVA FUNDACIONAL.
- SEGUIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO DE INFORMES ANTERIORES.

En el apartado V “*Resultado del trabajo realizado*”, se detallarán todas las incidencias y/o incumplimientos detectados durante la realización de nuestro trabajo.

IV. INCERTIDUMBRES

La Fundación, de acuerdo con la información suministrada por sus asesores legales, tiene abiertos procedimientos judiciales relativos al ejercicio 2019 con algunos miembros de su personal de estructura. Demandado: FUNCATRA. En materia de reclamación de cantidad. Los actores exigen el derecho a reclamar la cantidad de 28.044,80 euros en concepto de plus de asistencia de 2018 y la cantidad de 29.193,92 euros en concepto de plus de asistencia de 2019. Además de otros trabajadores que consideran que el grupo profesional y salario en los que habían sido encuadrados antes de la subrogación de la Fundación Tripartita era errónea. Por ello, solicitan la actualización de su salario conforme a esa clasificación, lo que resulta una diferencia de 58.319,91 euros. El riesgo estimado de las demandas es medio.



V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

Durante el transcurso de nuestro trabajo, y en base al alcance previsto, hemos comprobado lo siguiente:

- A. GASTO DEL PERSONAL.

1.- Respecto al análisis de las altas de personal en 2019, hemos verificado que FUNCATRA dio cuenta, mediante comunicación telemática, a la Dirección General de Planificación y Presupuestos la contratación de personal temporal por un total de cincuenta y siete trabajadores: cuarenta y ocho trabajadores para la ejecución del proyecto *Proemplea* (siete auxiliares administrativos, treinta y cinco técnicos medios y seis técnicos superiores), cinco trabajadores para la ejecución del proyecto *Intermov-UE 2018* (tres auxiliares administrativos y dos técnicos medios) y cuatro trabajadores (un técnico medio y tres técnicos superiores) para el proyecto denominado *Perfican.*

También, hemos verificado las contrataciones por FUNCATRA de un total de cincuenta y siete trabajadores, de acuerdo con el detalle del cuadro siguiente:

ALTAS TOTAL	PROEMPLEA	INTERMOV-UE 2018	PERFICAN	TOTAL
Aux.Administrativo	7	1	0	8
Auxiliar de 28 años o más	0	2	0	2
Téc.Medio	35	1	1	37
Téc.Superior	6	0	3	9
Tutelado/a Grado Medio	0	1	0	1
TOTAL	48	5	4	57

No obstante, si bien la Fundación, en el Anexo V relativo a la información sobre personal del Informe económico-financiero presentado el 19 de junio de 2020, comunicó que durante el ejercicio 2019 se produjeron un total de cincuenta y ocho altas, se comprueba que finalmente el número real de altas de personal durante 2019 fueron por cincuenta y siete personas. La diferencia se debe a un técnico superior de Formación continua que no fue dado de alta en 2019, sino que sufrió una modificación de su contrato.

Por otro lado, de la muestra seleccionada que se ha verificado hemos podido comprobar que FUNCATRA cumplió con los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad en la contratación del nuevo personal.

En relación con lo anterior, cabe citar el cumplimiento de los **apartados 2, 4 y 5 del artículo 59 de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019**, según los cuales:

“2. Durante 2019, los entes del sector público con presupuesto estimativo no podrán contratar personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y en todo caso, con sujeción a lo que establezca la normativa del Estado de carácter básico.

El carácter excepcional y la necesidad urgente e inaplazable se entenderá que concurren en los siguientes casos, entre otros:

- a) *Cuando la contratación tenga por objeto la realización de una obra o la prestación de un servicio relacionado con la ejecución de un encargo a medio propio, conferido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, o con una subvención o aportación de una Administración pública, siempre que el importe del encargo o de la subvención o aportación financie, de*

manera específica, el coste íntegro del trabajador, y se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados con el personal fijo de plantilla.

- b) Cuando la contratación se financie, en todo o en parte, mediante ingresos procedentes de la Unión Europea o de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público.*
- c) Cuando la contratación tenga por objeto la realización de proyectos de investigación con financiación específica que no tenga el carácter de reintegrable y que la misma dé cobertura al total de los costes del trabajador y se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados con el personal fijo.*

4. La selección del personal deberá garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.

La duración del contrato y de sus prórrogas deberá respetar los límites temporales establecidos en la normativa vigente, para evitar la adquisición de la condición de trabajador fijo.

En todo caso, deberán observarse las instrucciones dictadas por el Gobierno para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, para evitar actos que pudieran determinar el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa contratista con la entidad del sector público.

5. En el plazo de los quince días siguientes a la formalización del contrato de trabajo, se deberá dar cuenta a las direcciones generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, de la causa de la contratación, la modalidad contractual, la duración prevista y las retribuciones.”.

2.- Hemos analizado el resumen de nóminas del año 2019, pudiendo comprobar que:

- De los noventa y cinco empleados, se aplica a treinta y tres trabajadores la reducción del 5% de las nóminas del personal aplicable desde el ejercicio 2010.

Según respuesta de noviembre de 2016 de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la reducción de retribuciones que resulta de lo establecido por el artículo único, apartado 2, párrafo segundo, en relación con el apartado 1 del mismo precepto, de la Ley 7/2010, de 15 de julio, así como por el artículo 33.2 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, no puede ser aplicada a los trabajadores que contrate FUNCATRA durante el año 2016. La Fundación ha seguido con este criterio en las nuevas contrataciones realizadas en el ejercicio 2019.

Sobre la solicitud de informe favorable solicitada por la Fundación a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en escrito de 15 de Febrero de 2019 sobre la recuperación de las cuantías en que se cifró la reducción del 5% aplicada a las retribuciones en los años 2017 y 2018, así como al abono de las retribuciones de 2019 sin aplicación de dicha reducción, con fundamento en lo establecido en la disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de LPGCAC para 2019, dicha Dirección General de Planificación y Presupuesto informó de forma desfavorable a dicha solicitud el 23 de Junio del 2019.

- Hemos comprobado, para el ejercicio 2019, que se cumple del límite máximo para la percepción de retribuciones establecido para el personal de la fundación pública

3.- En cuanto al análisis comparativo a nivel individual de los sueldos y salarios del ejercicio 2019 con respecto al 2018, se observa que han existido determinados casos de aumentos y disminuciones. Dicho cálculo se ha realizado en términos homogéneos, considerando aquellos trabajadores que

estuvieron dados de alta en todos los meses de los dos años, eliminando los conceptos de dieta, locomoción y antigüedad.

Hemos solicitado información a la Fundación de los motivos por los cuales existen dichas diferencias, la misma nos indica que las disminuciones se originan por los permisos no retribuidos del personal habidos a lo largo del ejercicio 2019; mientras que los aumentos se originan por reincorporaciones de excedencias y bajas correspondientes a 2018.

Referente al incremento de las retribuciones del personal, mediante informe del 25 de junio de 2019, la Dirección General de Planificación y Presupuesto concluyó favorablemente el incremento de las retribuciones del personal de la entidad, también del director gerente (aunque éste no está acogido a convenio colectivo) hasta el límite máximo del 2,25%.

Por ello, se ha podido verificar el cumplimiento de lo establecido en los **apartados 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019**, según los cuales:

1. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio de los entes enumerados en el artículo 1 y de las universidades públicas canarias no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que se refiere a los efectivos de personal como a la antigüedad de este.

Lo dispuesto en este apartado debe entenderse sin perjuicio de la reducción de retribuciones que, en su caso, haya de aplicar, en 2019, cada entidad del sector público para garantizar la estabilidad presupuestaria, en términos de contabilidad nacional. Asimismo, lo dispuesto en este apartado debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, así como por la variación del número de efectivos o el grado de consecución de los objetivos asignados a cada programa.

2. No obstante lo previsto en el apartado 1, el límite de incremento global que podrán experimentar, durante 2019, las retribuciones del personal a que se refiere dicho apartado, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, se cifrará, en todo caso, en el mismo porcentaje que la normativa del Estado, de carácter básico, establezca como límite de incremento global para el año de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

4.- Hemos analizado una muestra de las nóminas del personal del ejercicio 2019, verificando la correcta contabilización, pago, cálculo del IRPF, cálculo aritmético, inclusión en la Seguridad Social, aplicación del convenio colectivo y cálculo prorrateo en la Seguridad Social.

5.- Con respecto a las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, hemos comprobado que existe una diferencia no significativa entre el saldo pendiente de pago en contabilidad a cierre del ejercicio y el saldo estimado según auditoría. En lo que respecta a las bases declaradas, a través de los modelos 111 presentados se ha declarado 2.359.277,59 euros, mientras que en el modelo 190 presentado se ha declarado 2.367.390,72 euros, existiendo una diferencia de 8.113,13 euros correspondientes a las rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen. Y en lo que respecta a las bases declaradas en el modelo 190 con las bases contabilizadas, existe una diferencia de 42.448,20 euros, que viene explicada principalmente por los salarios de tramitación de un empleado que fueron provisionados en ejercicios anteriores y abonados en el ejercicio 2019.

6.- Respecto al análisis de las bajas de personal durante el año 2019, hemos realizado una muestra en las que hemos verificado en el finiquito: la correcta imputación de los distintos conceptos incluidos, número de días trabajado, suma aritmética, la baja en la Seguridad Social del trabajador y pago de las liquidaciones.

7.- A partir del 2 de enero de 2015, la Fundación implantó un sistema de control interno en el área de personal. A pesar de que la entidad no dispone de un sistema interno completamente objetivo de medición del tiempo, para poder distribuir el personal, se recurre a métodos cuantitativos que resultan comprobables y medibles, con el fin de realizar la distribución de manera justa y equitativa. Además, de que se siga este procedimiento a nivel financiero, la entidad informa a los trabajadores mensualmente del número de horas diarias de la jornada que deberían de destinar a cada proyecto en los que participan, para que puedan después reflejarlo en las hojas de registro de tareas que se integran en determinados proyectos.

8.- No existen indicios acerca de que los gastos de personal no se corresponden con empleados reales y por prestaciones de servicios a las Entidades derivadas de relaciones jurídicas válidamente constituidas.

- **B. CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO.**

B.1. Presupuesto de Capital y Explotación

Hemos verificado que la Fundación elaboró para el ejercicio 2019 un Presupuesto de Capital y de Explotación, el cual se integra en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el citado ejercicio. A su vez, con fecha 29 de noviembre de 2019 la Fundación presentó solicitud de propuesta de variación presupuestaria, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2019, respectivamente.

	PRESUPUESTADO	MODIFICACIÓN	REALIZACIÓN	DESVIACIÓN	%
A) OPERACIONES CONTINUADAS					
1. INGRESOS DE LA ENTIDAD POR LA ACTIVIDAD PROPIA	2.400.784,00	2.685.766,96	2.600.069,65	85.697,31	3,19%
<i>d) Subvenciones explt. para la actividad propia incorp. al resultado</i>	<i>2.400.784,00</i>	<i>2.685.766,96</i>	<i>2.600.069,65</i>	<i>85.697,31</i>	<i>3,19%</i>
<i>d.2) Concedidas en el ejercicio imputadas al resultado</i>	<i>875.784,00</i>	<i>866.658,64</i>	<i>781.340,41</i>	<i>85.318,23</i>	<i>9,84%</i>
<i>d.5) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de ejercicios anteriores</i>	<i>1.525.000,00</i>	<i>1.819.108,32</i>	<i>1.818.729,24</i>	<i>379,08</i>	<i>0,02%</i>
2. VENTAS Y OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL	1.261.930,07	1.199.867,07	1.186.559,80	13.307,27	1,11%
<i>b) Prestaciones de servicio</i>	<i>1.261.930,07</i>	<i>1.199.867,07</i>	<i>1.186.559,80</i>	<i>13.307,27</i>	<i>1,11%</i>
<i>b.1) Al Sector Público</i>	<i>1.261.930,07</i>	<i>1.199.867,07</i>	<i>1.172.059,80</i>	<i>27.807,27</i>	<i>2,32%</i>
<i>b.2) Terceros</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>14.500,00</i>	<i>-14.500,00</i>	<i>#;DIV/0!</i>
3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS	-120.497,73	-36.471,55	-41.062,30	4.590,75	-12,59%
<i>a) Ayudas monetarias</i>	<i>-120.497,73</i>	<i>-36.471,55</i>	<i>-41.062,30</i>	<i>4.590,75</i>	<i>-12,59%</i>
<i>d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>#;DIV/0!</i>
7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	0,00	0,00	2.595,60	-2.595,60	#;DIV/0!
8. GASTOS DEL PERSONAL	-3.004.998,64	-3.137.565,92	-2.954.681,44	-182.884,48	5,83%
<i>a) Sueldos, salarios y asimilados</i>	<i>-2.284.344,09</i>	<i>-2.369.031,56</i>	<i>-2.245.332,48</i>	<i>-123.699,08</i>	<i>5,22%</i>
<i>b) Cargas sociales</i>	<i>-720.654,55</i>	<i>-768.534,36</i>	<i>-709.348,96</i>	<i>-59.185,40</i>	<i>7,70%</i>
9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	-497.353,86	-734.130,70	-795.743,21	61.612,51	-8,39%
<i>a) Servicios exteriores</i>	<i>-495.253,86</i>	<i>-731.020,59</i>	<i>-791.474,75</i>	<i>60.454,16</i>	<i>-8,27%</i>
<i>b) Tributos</i>	<i>-2.100,00</i>	<i>-3.110,11</i>	<i>-4.268,46</i>	<i>1.158,35</i>	<i>-37,24%</i>
<i>c) Pérdidas, deterioro y valoración de provsiones por operaciones comerciales</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>#;DIV/0!</i>
10. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-21.623,32	-23.678,54	-23.529,33	-149,21	0,63%
11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL	11.872,85	11.498,64	11.984,79	-486,15	-4,23%
12. OTROS RESULTADOS	0,00	0,00	1.481,28	-1.481,28	#;DIV/0!
13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO	0,00	-2.602,87	0,00	-2.602,87	100,00%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	30.113,37	-37.316,91	-12.325,16	-24.991,75	66,97%
14. INGRESOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	#;DIV/0!
<i>b) De valores negociables y otros instrumentos fros</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>#;DIV/0!</i>
<i>b2) De terceros</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>#;DIV/0!</i>

15. GASTOS FINANCIEROS	-30.113,37	-155.140,55	-159.953,99	4.813,44	-3,10%
b) Por deudas con terceros	-30.113,37	-155.140,55	-159.953,99	4.813,44	-3,10%
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO				0,00	#DIV/0!
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-30.113,37	-155.140,55	-159.953,99	4.813,44	-3,10%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	0,00	-192.457,46	-172.279,15	-20.178,31	
20. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OP. CONTINUADAS	0,00	-192.457,46	-172.279,15	-20.178,31	
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0,00	0,00	0,00	0,00	
21. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OP. INTERRUMPIDAS	0,00	0,00	0,00	0,00	
A.5) EXCEDENTE POSITIVO O NEGATIVO DEL EJERCICIO	0,00	-192.457,46	-172.279,15	-20.178,31	

La Fundación recibió durante el año 2019 una aportación dineraria por importe de 192.457,46 euros para atenuar el impacto sobre su patrimonio neto del excedente negativo de ese ejercicio (recogido en el cuadro anterior), derivado fundamentalmente de la existencia de gastos financieros. A pesar de dicha aportación, la Fundación incurrió en una variación del Patrimonio Neto negativa de 32.810,94 euros, fruto de ajustes como consecuencia de errores o regularizaciones procedentes de ejercicios anteriores.

B.2 Cumplimiento sobre el déficit

De acuerdo con las Cuentas Anuales del ejercicio 2019 se observa la existencia de un resultado o excedente de la actividad negativo por un importe de -172.279,15 euros y de un fondo de maniobra negativo por importe de -33.415,76 euros. Cabe destacar que, a efectos comparativos en el ejercicio anterior de 2018 se registró un resultado o excedente de la actividad negativo por importe de -2,97 euros, y de un fondo de maniobra positivo por importe de 7.300,28 euros. A su vez, el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2019 asciende a un importe positivo de 111.990,17 euros, siendo en el ejercicio inmediatamente anterior por 144.801,11 euros.

Destacar que esta entidad presenta una disminución en sus fondos propios, que al cierre del ejercicio 2019, ascienden solo a 1.933,19 euros, como consecuencia principalmente de los ajustes por errores y regularizaciones procedentes de ejercicios anteriores que han aumentado el importe ya negativo de sus reservas, tal como se detalla en la nota 2.8 de la memoria de sus cuentas anuales. Todo ello considerando que la Fundación recibió durante el año 2019 una aportación dineraria por importe de 192.457,46 euros para atenuar el impacto sobre su patrimonio neto del excedente negativo del ejercicio 2019, derivado fundamentalmente de la existencia de gastos financieros no imputables a ninguna de las aportaciones, encomiendas o encargos con las que se financia la actividad de la fundación, según se informa en la nota 9 de la memoria de sus cuentas anuales.

Asimismo, FUNCATRA, presentaban al cierre del ejercicio 2019, un fondo de maniobra negativo de -33.415,76 euros, tal y como informan en las memoria de sus cuentas anuales, mostrando una situación puntual de desequilibrio financiero para hacer frente a sus deudas a corto plazo con los activos corrientes disponibles al cierre de dicho ejercicio.

Adicionalmente, se debe señalar que según el último informe recibido del Ministerio de Hacienda con los datos provinciales del déficit del ejercicio 2019, así como la estimación realizada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, con los datos recibidos de la entidad correspondiente al cierre del 2019, se observa que FUNCATRA presentaba en el ejercicio 2019 un superávit de un millón de euros en términos de contabilidad nacional.

Por último, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introducido por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece que las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores, el cual mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. En la disposición adicional quinta de la citada Ley

Orgánica 2/2012 se dispone, acerca del plazo de pago a proveedores, que *“las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”*. En este sentido, se comprueba para la Fundación que, con datos a diciembre de 2019, su periodo medio de pago es de 14,58 días.

Además del análisis de los informes trimestrales sobre el cumplimiento en el sector público autonómico de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondientes al ejercicio 2019, realizados por la Intervención General, se observa que FUNCATRA, ha cumplido con el período de pago durante el citado ejercicio en cada uno de los meses del año 2019.

Por lo expuesto, se ha corregido por parte de la Fundación, las deficiencias puestas de manifiesto por la Intervención General en informes de ejercicios anteriores, en lo relativo al período medio de pago a proveedores.

- C. CONTRATACIÓN.

De la relación de los contratos vigentes en el año 2019, hemos realizado una muestra de los expedientes de contratación, analizando el 42,03 % sobre el total de coste de las compras y servicios realizados en el ejercicio 2019. Como resultado del análisis de la muestra seleccionada, hemos comprobado que la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2019, con la normativa reguladora en materia de contratación prevista por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y derogada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a excepción de:

1.- Avantic: Respecto a este proveedor se observa que, durante el ejercicio 2019, se ha facturado a FUNCATRA un importe de 95.186,52 euros formalizado a través de los seis contratos siguientes:

- Contrato de Servicio de Desarrollo de una aplicación especializada para la comparación entre planes de formación solicitantes en la convocatoria para el ejercicio 2019 de subvenciones públicas, para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas, por 14.990,00 euros (impuestos no incluidos).
- Contrato de Servicio de desarrollo evolutivo de la aplicación de valoración de solicitudes de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas para el año 2019, por 14.955,00 euros (impuestos no incluidos).
- Contrato de Servicio para el cálculo de nuevos algoritmos en el sistema de información de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) aplicables a la liquidación económica de las subvenciones públicas de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados/as, correspondientes al ejercicio presupuestario 2017, por 14.777,00 euros (impuestos no incluidos).
- Contrato de Servicio para la consulta, transformación y carga de datos en formato compatible con el envío al SEPE, correspondientes a trabajadores ocupados/as, correspondientes al ejercicio presupuestario 2015, por 14.970,00 euros (impuestos no incluidos)
- Contrato de Servicio para el desarrollo de una Web Service para la consulta de los estados de solicitantes de servicios del SCE para los alumnos de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados/as, correspondiente al ejercicio presupuestario 2019, por 14.810,00 euros (impuestos no incluidos).
- Contrato de Servicio de extracción, transformación y carga de datos desde el aplicativo de valoración de solicitudes de subvenciones públicas, para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas para la convocatoria del ejercicio 2019 al aplicativo de gestión denominado GESFORC, por 14.875,00 euros (impuestos no incluidos).

Sobre estos contratos, hemos verificado que todos ellos tienen diferentes objetos, incluso algunos referidos al tratamiento de datos de los años 2015 y 2017, y que la metodología utilizada es la misma "Scrumban:SCRUM+KANBAN". Todos ellos, son inferiores a 15.000,00 euros, y fueron adjudicados cada uno de ellos por un contrato menor.

No obstante, no hemos obtenido evidencia de que, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hubiera realizado un procedimiento de adjudicación adecuado.

2.- Impecable Servicio de Limpieza: Respecto a este proveedor se observa que, durante el ejercicio 2019, se ha facturado a FUNCATRA un importe de 28.995,51 euros. Durante nuestro trabajo de auditoría no hemos obtenido evidencia de que, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hubiera realizado un procedimiento de adjudicación adecuado.

3.- Viajes El Corte Inglés: Respecto a este proveedor se observa que, durante el ejercicio 2019, se ha facturado a FUNCATRA un importe de 18.090,69 euros, aunque en el modelo 347 Declaración anual de operaciones con terceros se informa de 17.175,99 euros. Durante nuestro trabajo de auditoría no hemos obtenido evidencia de que, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hubiera realizado un procedimiento de adjudicación adecuado.

En lo que respecta a estos contratos menores, no tenemos constancia de su difusión a través del Perfil de Contratante por parte del órgano de contratación, tal y como se estipula en el apartado 4 del artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Algunos de los expedientes de contratación seleccionados no incluyen la solicitud interna propuesta por alguno de los responsables de las unidades funcionales de FUNCATRA en la que debe constar el título de la contratación, la justificación de la necesidad a satisfacer, las especificaciones técnicas de la misma, y la cantidad a reservar, suponiendo un incumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación y artículo 116.1 Expediente de contratación: iniciación y contenido*)

Además, se ha detectado que para la prestación del servicio de telefonía existe un movimiento anual de 29.776,11 euros con un operador telefónico. Si bien no se corresponde con la contratación de un único servicio ni de una sola línea telefónica, se recomienda que, dado que se contratan un número significativo de líneas o números de teléfono cada año, se efectúe un proceso de valoración de ofertas a solicitar a varios licitadores, de tal forma que se aporten con una periodicidad establecida (p.ej. anual) listados de precios a los efectos de conseguir la oferta más ventajosa.

FUNCATRA no ha cumplido con la obligación de rendir a la AC la relación de los contratos originarios firmados en 2019, recogida en la Instrucción de la Audiencia de cuentas de 30/11/2018 relativa a la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de los extractos de los expedientes de contratación y convenios y de las relaciones anuales de los contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Autonómico de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por último recomendamos a la Fundación actualizar sus Instrucciones internas de contratación y adaptarlas a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- D. FISCAL.

Hemos solicitado las diferentes liquidaciones de los distintos impuestos a los que está sujeto la Fundación, verificando que han sido presentados en plazo y forma, y comprobando la concordancia del contenido de las mismas con la información que se desprende de sus registros contables.

En lo que se refiere a las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, se ha podido comprobar que las declaraciones trimestrales no coinciden con el resumen anual. Esto se debe a que el modelo del 4º trimestre fue presentado erróneamente, ya que si tenemos en consideración las bases y las retenciones informadas se aplicó un 15% cuando debería de haber sido el 19%. Por otro lado, las diferencias detectadas entre las bases declaradas y las bases contabilizadas corresponden principalmente al Impuesto General Indirecto Canario, que se incluyen como mayor gasto debido a su no deducibilidad.

Se ha podido comprobar que las declaraciones trimestrales del Impuesto General Indirecto Canario coinciden con el resumen anual; al igual que el saldo pendiente en contabilidad a cierre del ejercicio coincide con el saldo estimado según auditoría.

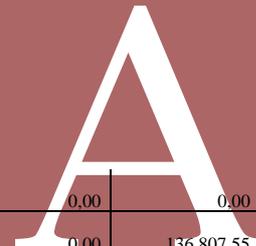
Con respecto a las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, hemos comprobado que existe una diferencia no significativa entre el saldo pendiente de pago en contabilidad a cierre del ejercicio y el saldo estimado según auditoría. En lo que respecta a las bases declaradas, a través de los modelos 111 presentados se ha declarado 2.359.277,59 euros, mientras que en el modelo 190 presentado se ha declarado 2.367.390,72 euros, existiendo una diferencia de 8.113,13 euros correspondientes a las rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen. Y en lo que respecta a las bases declaradas en el modelo 190 con las bases contabilizadas, existe una diferencia de 42.448,20 euros, que viene explicada principalmente por los salarios de tramitación de un empleado que fueron provisionados en ejercicios anteriores y abonados en el ejercicio 2019.

Finalmente, en la Seguridad Social, se ha podido comprobar que el saldo estimado según auditoría coincide con el saldo pendiente de pago en contabilidad a cierre del ejercicio, teniendo en cuenta las liquidaciones notificadas por la Seguridad Social, en concepto de compensación indebida de IT, y que ascienden únicamente a 367,07 euros. A través de los modelos mensuales presentados, se ha verificado que no coinciden las bases declaradas con las bases contabilizadas respecto a la Seguridad Social a cargo de la empresa, y que esta diferencia se ve reducida a 1.140,67 euros por la que corresponde a los salarios de tramitación que se comentaron en el párrafo anterior. En lo que se refiere a las bases declaradas y las bases contabilizadas en concepto de Sueldos y Salarios existe una diferencia no significativa de 2.765,23 euros, teniendo en cuenta los excesos de bases, y que supone un 0,12% del total declarado.

- E. AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES

E.1 Relación de ayudas, subvenciones y aportaciones concedidas en el ejercicio.

SUBVENCIÓN	ENTE PÚBLICO	FECHA DE CONCESIÓN	FECHA EJECUCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE S/AUD CUMPLIM	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE PTE REINTEGRAR	IMPORTE PTE EJECUTAR	REF
G. FCTO 2019	CONS. EMPLEO	01/01/2019	31/12/2019	395.784,00	362.290,64	350.327,79	45.456,25	0,00	0,00	E.1.1
TRIP 2019	SCE	01/01/2019	31/12/2019	480.000,00	308.372,14	308.196,80	177.379,29	175,34	0,00	E.1.2
INTERMOV-UE	SCE	28/12/2018	01/04/2020	522.810,27	313.712,48	313.592,24	0,00	0,00	210.208,72	E.1.3



OBECAN 2019	SCE	01/01/2019	31/12/2019	174.888,00	123.002,54	123.002,54	51.885,46	0,00	0,00	E.1.4
PLASMAC	SCE	01/01/2019	30/06/2021	149.941,25	15.451,41	15.451,41	0,00	0,00	136.807,55	E.1.5
PROEMPLEA	SCE	28/12/2018	28/12/2019	2.600.000,00	1.453.221,17	1.452.163,30	1.146.778,86	0,00	0,00	E.1.6
EST MODERNIZ	SCE	27/12/2019	27/12/2020	2.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.600.000,00	E.1.7
APORT. EXTRA	SCE	01/01/2019	31/12/2019	192.457,46	192.457,46	192.457,46	0,00	0,00	0,00	E.1.8
TOTAL				7.115.880,98	2.768.507,84	2.755.191,54	1.421.499,86	175,34	2.947.016,27	

E.1.1. Aportación dineraria Gastos de Funcionamiento

Aportación dineraria destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la Fundación para dotar de los recursos precisos para el cumplimiento de la finalidad. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Concepto	Importe justificación	Importe justificado s/Audit. Cumplim.	Importe justificado s/Órgano Concedente
Ingresos por transferencia	395.784,00	395.784,00	395.784,00
Ingresos extraordinarios	0,04	0,04	0,04
Subvenciones transferidas al resultado del ejercicio	11.962,85	11.962,85	11.962,85
Retribuciones salariales	-206.015,27	-206.015,27	-206.015,27
Seguros Sociales	-60.184,19	-60.184,19	-60.184,19
Servicios Exteriores	-70.451,47	-70.451,47	-70.451,47
Amortizaciones	-21.371,25	-21.371,25	-21.371,25
Otros Tributos	-4.268,46	-4.286,46	-4.268,46
TOTAL	45.456,25	45.438,25	45.456,25

Tipo de aportación	Subvención de Explotación
Órgano Concedente	Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo
Documento de concesión	Orden nº 63
Fecha de concesión	19/09/2019
Importe concedido	395.784,00 €
Importe justificado	362.290,64 €
Fecha de inicio	01/01/2019
Fecha de cobro	30/09/2019
Fecha de ejecución	31/12/2019
Plazo de ejecución	31/12/2019
Plazo de justificación	28/02/2020
Fecha de justificación	20/02/2020
Otros ingresos	0,04 €
Ingresos	395.784,00 €
Total Ingresos	395.784,04 €
Gastos realizados en 2019	362.290,64 €
Importe aceptado de la justificación	350.327,75 €
Importe justificado Audit. Cumplim.	350.327,79 €

Pendiente de ejecutar	0,00 €
Reintegro a Realizar	0,00 €
Reintegro Realizado	03/03/2020, 31/03/2020
<i>Importe</i>	45.456,25 €
<i>Intereses de demora</i>	582,84 €
<i>Total</i>	46.039,09 €

De acuerdo con la Orden número 63 de 19 de septiembre de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se concede la aportación dineraria por un importe de 395.784,00 euros para la financiación de los gastos generales y de administración y la gestión de la Agencia de colocación correspondiente al año 2019.

En dicha orden, se establece que el plazo de justificación deberá ser antes del 28 de febrero de 2020, la Fundación justificó la aportación dineraria el 20 de febrero de 2020.

El 3 de marzo de 2020 la Fundación procede a reintegrar 45.456,25 euros como importe no ejecutado de la aportación recibida y 582,84 euros como intereses de demora el 31 de marzo de 2020.

Con fecha 20 de abril de 2020, el órgano gestor ha emitido la Resolución por la que se declara justificada esta aportación dineraria por un importe de 350.327,75 euros.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la percepción de la aportación dineraria.

E.1.2. Aportación dineraria Tripartita

Aportación dineraria con destino a sufragar los gastos del traspaso de medios materiales y personales para el desempeño de las funciones relativas a las ayudas de formación profesional para el empleo. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Concepto	Importe justificación	Importe justificado s/Audit. Cumplim.	Importe justificado s/Órgano Concedente
Ingresos por transferencia	480.000,00	480.000,00	480.000,00
Ingresos extraordinarios	362,02	362,02	362,02
Subvenciones transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00
Retribuciones salariales	-216.542,16	-216.542,16	-216.542,16
Seguros Sociales	-67.782,89	-67.782,89	-67.782,89
Servicios Exteriores	-21.735,61	-21.735,61	-21.735,61
Amortizaciones	-2.311,48	-2.136,14	-2.311,48
Otros Tributos	0,00	0,00	0,00
TOTAL	171.989,88	172.165,22	171.989,88

Tipo de aportación	Subvención de Explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 4417/2019, Modif. Resolución nº 8632/2019
Fecha de concesión	26/04/2019, Modif. 05/09/2019

Importe concedido	480.000,00 €
Importe justificado	308.372,14 €
Fecha de inicio	01/01/2019
Fecha de cobro	06/05/2019
Fecha de ejecución	31/12/2019
Plazo de ejecución	31/12/2019
Plazo de justificación	28/02/2020
Fecha de justificación	20/02/2020
Otros ingresos	362,02 €
Ingresos	480.000,00 €
Total Ingresos	480.362,02 €
Gastos realizados en 2019	308.372,14 €
Importe aceptado de la justificación	308.372,14 €
Importe justificado Audit. Cumplim.	308.196,80 €
Pendiente de ejecutar	0,00 €
Reintegro a Realizar	175,34 €
<i>Importe</i>	175,34 €
Reintegro Realizado	28/02/2020, 19/11/2020
<i>Importe</i>	171.989,88 €
<i>Intereses de demora</i>	5.389,41 €
<i>Total</i>	177.379,29 €

A través de la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, número 4417/2019 de fecha 26 de abril de 2019, se le concede la aportación dineraria por un importe de 480.000,00 euros para la financiación de los recursos materiales y humanos traspasados de la Fundación Tripartida. En dicha resolución, se ha comprobado que la Fundación tiene el deber de justificar la aportación dineraria en un plazo máximo que no puede superar el ejercicio 2019. El 5 de septiembre de 2019 se remite la Resolución número 8632/2019, modificando el plazo de justificación al 28 de febrero de 2020, la Fundación justificó la aportación dineraria el 20 de febrero de 2020.

El 28 de febrero de 2020 la Fundación procedió voluntariamente a reintegrar 171.989,88 euros como importe no ejecutado de la aportación recibida.

Con fecha 3 de noviembre de 2020, el órgano gestor ha emitido la Resolución por la que se declara parcialmente justificada esta aportación dineraria por un importe de 308.372,14 euros. A través de esta misma Resolución se inicia el procedimiento de reintegro por 5.389,41 euros en concepto de intereses de demora por la parte del principal devuelta voluntariamente, que fueron abonados el 19 de noviembre de 2020.

En la memoria justificativa de esta aportación presentada el 20 de febrero de 2020 se informa de que la partida “Amortización/Subvenciones transferidas al resultado del ejercicio” recoge el gasto por amortización de parte del inmovilizado de la Fundación. El importe justificado por 2.311,48 euros incluye la parte correspondiente a la subvención de capital. La parte realmente imputable a esta aportación es de 2.136,14 euros, por lo existe una diferencia de 175,34 euros de gastos no imputables a esta actividad y que están pendientes de reintegrar.

E.1.3. Aportación dineraria Intermov-UE 2018 Alemania/Austria

Aportación dineraria que tiene como objetivo la realización de un proyecto de movilidad transnacional Canarias-Unión Europea para proporcionar a los participantes una experiencia laboral en países de la Unión Europea, concretamente en Alemania o Austria. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

	Concepto	Importe presupuestado	Importe ejecutados/FUNCATRA	Importe ejecutados/Audit. Cumplim.
COSTES DIRECTOS	Personal	222.942,84	178.936,29	178.936,29
	Otros gastos directos	263.426,00	109.264,43	109.144,39
	Publicidad y difusión	3.000,00	2.390,40	2.390,40
COSTE INDIRECTOS	Otros gastos indirectos	33.441,43	23.121,16	23.121,16
	TOTAL	522.810,27	313.712,28	313.592,24

Tipo de aportación	Subvención de Explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 8762/2018
Fecha de concesión	28/12/2018
Importe concedido	522.810,27 €
Importe justificado	313.712,48 €
Fecha de inicio	28/12/2018
Fecha de cobro	11/01/2019
Fecha de ejecución	01/04/2020
Plazo de ejecución	01/04/2020
Plazo de justificación	2 meses desde finalización
Fecha de justificación	01/06/2020
Otros ingresos	1.110,93 €
Ingresos	522.810,27 €
Total Ingresos	523.921,20 €
Gastos realizados en 2019	313.712,48 €
Importe aceptado de la justificación	Pendiente de Resolución
Importe justificado Audit. Cumplim.	313.592,24 €
Importe no imputable	120,24 €
Pendiente de ejecutar	210.208,72 €
Reintegro a Realizar	N/A
Reintegro Realizado	N/A

De acuerdo con la Resolución número 8762/2018 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de 28 de diciembre de 2018, se concede la aportación dineraria por un importe de 522.810,27 euros para la financiación del Proyecto Intermov-UE 2018 Alemania/Austria. En dicha resolución se establece que el plazo de ejecución será de doce meses, debiendo en todo caso comenzar antes de que finalice el año 2018. Asimismo, el plazo para la justificación de la actividad subvencionada no deberá exceder de los dos meses una vez finalizado el proyecto.

El 30 de septiembre de 2019 se remite la Resolución número 10246/2019, modificando el plazo de ejecución hasta el 1 de abril de 2020 y el plazo de justificación dos meses tras la finalización del proyecto. La Fundación justificó la aportación dineraria el 1 de junio de 2020.

En el resuelto 7º.4 de la Resolución de concesión se establece para la justificación de los gastos de personal propio de la entidad que dedique el 100% de su jornada laboral a la ejecución del proyecto, deberán aportarse las nóminas y los justificantes transferencia bancaria. En caso, de que solo se impute una parte de su nómina (que es el caso en que nos encontramos, personal de Formación Continua que dedica un 43,38 % de su jornada a este proyecto), además deberá aportarse un certificado del responsable de recursos humanos de la entidad en el que conste el porcentaje de jornada que efectivamente ha dedicado a la ejecución del proyecto. Este certificado se deberá acompañar con las correspondientes hojas de control horario.

Si bien la Fundación no aportó este certificado en el momento de la justificación de la aportación dineraria al órgano concedente, si fue proporcionado durante el trabajo de campo, a la auditoría de cumplimiento. Ante esta situación la entidad nos informa de que este certificado se presentará al Servicio Canario de Empleo como documentación complementaria de la justificación.

Del estado de rendición de cuentas del ejercicio 2019 de esta aportación, hemos verificado que 120,24 euros no son imputables a la misma, ya que el período de devengo no comprende la fecha de realización de la actividad.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la percepción de la aportación dineraria, a excepción de lo indicado en el párrafo anterior.

E.1.4. Aportación dineraria OBECAN 2019

Aportación dineraria destinada a financiar los gastos generales y de administración derivados de las actividades del Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN). De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Concepto	Importe justificación	Importe justificado s/Audit. Cumplim.	Importe justificado s/Órgano Concedente
Ingresos por transferencia	174.888,00	174.888,00	174.888,00
Retribuciones salariales	-75.826,50	-75.826,50	-75.826,50
Seguros Sociales	-20.778,29	-20.778,29	-20.778,29
Servicios Exteriores	-26.397,75	-26.397,75	-26.397,75
TOTAL	51.885,46	51.885,46	51.885,46

Tipo de aportación	Subvención de Explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 12127/2019
Fecha de concesión	23/12/2019
Importe concedido	174.888,00 €
Importe justificado	123.002,54 €
Fecha de inicio	01/01/2019
Fecha de cobro	30/12/2019
Fecha de ejecución	31/12/2019

Plazo de ejecución	31/12/2019	
Plazo de justificación	31/03/2020	
Fecha de justificación	20/02/2020	
Otros ingresos	0,00 €	
Ingresos	174.888,00 €	
Total Ingresos	174.888,00 €	
Gastos realizados en 2019	123.002,54 €	
Importe aceptado de la justificación	123.002,54 €	
Importe justificado Audit. Cumplim.	123.002,54 €	
Pendiente de ejecutar	0,00 €	
Reintegro a Realizar	0,00 €	
Reintegro Realizado	28/02/2020, 24/04/2020	
<i>Importe</i>	51.885,46 €	
<i>Intereses de demora</i>	113,89 €	
<i>Total</i>	51.999,35 €	

De acuerdo con la Resolución número 12127/2019 de 23 de diciembre de 2019 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, se concede la aportación dineraria por un importe de 174.888,00 euros para la financiación de los gastos de funcionamiento del Observatorio Canario de Empleo y la Formación Profesional (OBECAN) correspondiente al año 2019.

En dicha resolución, se establece que el plazo de justificación deberá ser antes del 31 de marzo de 2020, la Fundación justificó la aportación dineraria el 20 de marzo de 2020.

El 28 de febrero de 2020 la Fundación procede a reintegrar 51.885,46 euros como importe no ejecutado de la aportación recibida y 113,89 euros como intereses de demora el 24 de abril de 2020.

Con fecha 10 de marzo de 2020, el órgano gestor ha emitido la Resolución por la que se declara parcialmente justificada esta aportación dineraria por un importe de 123.002,54 euros.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la percepción de la aportación dineraria.

E.1.5. Subvención PLASMAC

Destinada a financiar la plataforma en la nube para la mejora de la atención socioasistencial de la Macaronesia (PLASMAC). De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

	Concepto	Importe presupuestado	Importe imputado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.
COSTES DIRECTOS	Personal	122.088,23	0,00	0,00
	Viaje y alojamientos	5.000,00	0,00	0,00
	Servicios y Expertos Externos	29.000,00	15.451,41	15.451,41
	Equipamiento	2.000,00	0,00	0,00
	Oficina y administrativos	0,00	0,00	0,00
	Obras e Infraestructura de pequeña envergadura	0,00	0,00	0,00

COSTES INDERECTOS	Otros costes	18.313,24	0,00	0,00
	TOTAL	176.401,47	15.451,41	15.451,41

Tipo de aportación	Contrato Ayuda FEDER
Órgano Concedente	Interreg V-A MAC 2014-2020 y Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Segunda Adenda
Fecha de concesión	09/05/2018
Importe presupuestado	176.401,47 €
Importe máximo subvencionable (85%)	149.941,25 €
Importe justificado	15.451,41 €
Importe justificado subvencionado (85%)	13.133,70 €
Fecha de inicio	01/01/2019
Fecha de cobro	Pendiente de Cobro
Fecha de ejecución	30/06/2021
Plazo de ejecución	30/06/2021
Otros ingresos	0,00 €
Ingresos	13.133,70 €
Total Ingresos	13.133,70 €
Gastos realizados en 2019	15.451,41€
Importe aceptado de la justificación	Pendiente de Resolución
Importe justificado Audit. Cumplim.	15.451,41€
Pendiente de ejecutar	160.950,06 €
Pendiente de ejecutar subvencionable (85%)	136.807,55 €
Reintegro a Realizar	N/A
Reintegro Realizado	N/A

La subvención fue formalizada a través de una segunda adenda al contrato de concesión de ayuda FEDER entre la autoridad de gestión del Programa de Cooperación Interreg V-A MAC 2014-2020 y el Servicio Canario de Empleo. Este último entra como nuevo beneficiario principal por renuncia del Cabildo Insular de Tenerife y cambia la composición del partenariado del proyecto PLASMAC.

En el artículo 5 “*Plan Financiero*” de esta adenda se indica que el importe presupuestado del proyecto asciende a 176.401,47 euros, el cual será subvencionado a través de la ayuda FEDER un 85,00%, lo que supone un importe de 149.941,25 euros. En el artículo 12 “*Duración del Proyecto*” se establece que el período de ejecución del mismo será hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sin embargo, el 11 de junio de 2019 se acuerda, mediante una tercera adenda al contrato de concesión, la modificación del artículo 12, estableciéndose un nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020. Este plazo se ve nuevamente modificado al 30 de junio de 2021 por la paralización ocasionada por el estado de alarma decretado por el COVID-19, a través de una cuarta adenda el 25 de septiembre de 2020.

Para este proyecto los beneficiarios han recibido una guía para la gestión financiera mediante la cual se informa que en el período de declaración de los gastos se admitirán los comprendidos entre el 8 de noviembre de 2016 y la fecha de finalización del proyecto.

La Fundación justificó mediante dos declaraciones de gastos, la primera hasta el 31 de octubre de 2019 y la segunda hasta el 29 de junio de 2020, un importe de 15.451,41 euros, de los cuales son subvencionables 13.133,70 euros (85%).

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la percepción de la aportación dineraria.

E.1.6. Aportación dineraria Proemplea

Aportación dineraria que tiene como objetivo general mejorar la empleabilidad, el grado de ocupabilidad y dotar de nuevas oportunidades laborales, prioritariamente, a los desempleados del colectivo de parados de larga duración y a otros colectivos de desempleados, a través de la realización de acciones de orientación, asesoramiento y ayuda técnica, información adicional y prospección de empleo. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

	Concepto	Importe presupuestado	Importe ejecutado s/FUNCATRA	Importe imputado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.
COSTES DIRECTOS	Personal	1.370.416,92	1.002.746,28	1.000.937,85	1.000.937,85
	Servicios externos de impartición	300.000,00	121.983,28	121.983,27	121.983,27
	Material no inventariable	100.000,00	7.688,54	7.688,54	7.688,54
	Arrendamiento instalaciones y de equipos	297.750,38	43.209,40	43.209,40	43.209,40
	Seguros de alumnos	30.000,00	898,19	898,19	898,19
	Publicidad y difusión	20.000,00	1.954,65	1.954,65	1.954,65
	Gastos directos de gestión	46.832,00	12.087,51	12.087,51	12.087,51
	Desplazamiento	45.000,00	8.323,34	8.323,34	8.323,34
COSTES INDIRECTOS	Gastos de personal de apoyo a la gestión	193.450,47	133.385,44	133.385,44	132.327,57
	Gastos indirectos de la gestión	196.549,53	122.752,98	122.752,98	122.495,18
TOTAL		2.599.999,30	1.455.029,61	1.453.221,17	1.452.163,30

Tipo de aportación	Subvención de Explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 8739/2018
Fecha de concesión	28/12/2018
Importe concedido	2.600.000,00 €
Importe justificado	1.453.221,17 €
Fecha de inicio	28/12/2018
Fecha de cobro	11/01/2019
Fecha de ejecución	28/12/2019
Plazo de ejecución	12 meses
Plazo de justificación	2 meses desde finalización
Fecha de justificación	21/04/2020
Otros ingresos	0,00 €
Ingresos	2.600.000,00 €
Total Ingresos	2.600.000,00 €

Gastos realizados en 2019	1.455.029,61 €
Importe aceptado de la justificación	Pendiente de Resolución
Importe justificado Audit. Cumplim.	1.452.163,30 €
Pendiente de ejecutar	2.600.000,00 €
Importe no imputable	1.057,87 €
Reintegro Realizado	23/01/2020, 20/04/2020
<i>Importe</i>	1.146.778,86 €
<i>Intereses de demora</i>	0,00 €
<i>Total</i>	1.146.778,86 €

De acuerdo con la Resolución número 8739/2018 de la presidenta del Servicio Canario de Empleo, de 28 de diciembre de 2018, se concede la aportación dineraria por un importe de 2.600.000,00 euros para la financiación del Proyecto Proemplea. En dicha resolución se establece que el plazo de ejecución será de doce meses a partir de la fecha establecida en la Comunicación de Inicio del Proyecto. Asimismo, el plazo para la justificación de la actividad subvencionada no deberá exceder de los dos meses una vez finalizado el proyecto. En cualquier caso, tanto el plazo de realización como el de justificación de la misma no deberán de exceder del 31 de diciembre de 2019.

La Fundación realizó dos justificaciones de la aportación dineraria el 16 de diciembre de 2019 y el 30 de diciembre de 2019, y una justificación definitiva el 21 de abril de 2020, tras la inclusión de nueva documentación a la ya presentada en las anteriores.

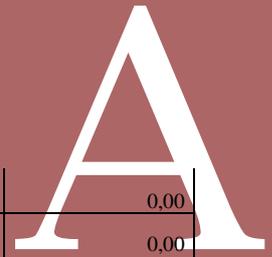
Según nos informa la Fundación, a fecha de emisión de este informe, el órgano gestor no ha emitido resolución de justificación de esta aportación dineraria. Aun así, la Fundación procedió voluntariamente a reintegrar 1.143.385,09 euros el 23 de enero de 2020 y 3.393,77 euros el 20 de abril de 2020, es decir, un total de 1.146.778,86 euros como importe no ejecutado de la aportación recibida.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que hemos observado que se han imputado gastos por importe de 1.057,87 euros, cuyo devengo no comprende la fecha de realización de actividad. Ello es debido a que la fecha de la actividad es hasta el 28 de diciembre de 2019 y hay gastos que comprenden hasta el 31 de diciembre de 2019.

E.1.7. Aportación dineraria Estrategia para la modernización

La aportación dineraria Estrategia para la modernización del servicio de orientación profesional y la innovación en los procesos de mejora de la empleabilidad tiene como objeto el desarrollo de la referida estrategia, la cual contiene una visión integral de la empleabilidad abordando los diferentes ejes: orientación, formación y prospección.

	Concepto	Importe presupuestado	Importe ejecutado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.
COSTES DIRECTOS	Personal	1.432.228,50	0,00	0,00
	Servicios externos de impartición	300.000,00	0,00	0,00
	Material no inventariable	50.000,00	0,00	0,00
	Arrendamiento instalaciones y de equipos	200.000,00	0,00	0,00
	Seguro de alumnos	15.000,00	0,00	0,00
	Publicidad y difusión	5.000,00	0,00	0,00
	Gastos directos de gestión	197.489,62	0,00	0,00



	Desplazamiento	45.000,00	0,00	0,00
COSTE INDIRECTOS	Personal de apoyo a la gestión	172.827,99	0,00	0,00
	Gastos indirectos de gestión	182.453,89	0,00	0,00
TOTAL		2.600.000,00	0,00	0,00

Tipo de aportación	Subvención de Explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 12293/2019
Fecha de concesión	27/12/2019
Importe concedido	2.600.000,00 €
Importe justificado	Pendiente de justificar
Fecha de inicio	27/12/2019
Fecha de cobro	30/12/2019
Fecha de ejecución	27/12/2020
Plazo de ejecución	12 meses
Plazo de justificación	31/12/2020
Fecha de justificación	31/12/2020
Otros ingresos	0,00 €
Ingresos	2.600.000,00 €
Total Ingresos	2.600.000,00 €
Gastos realizados en 2019	0,00 €
Importe aceptado de la justificación	N/A
Importe justificado Audit. Cumplim.	N/A
Pendiente de ejecutar	2.600.000,00 €
Reintegro a Realizar	N/A
Reintegro Realizado	N/A

De acuerdo con la Resolución número 12293/2019 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de 27 de diciembre de 2019, se concede la aportación dineraria por un importe de 2.600.000,00 euros para el desarrollo de la estrategia para la modernización del servicio de orientación profesional y la innovación en los procesos de mejora de la empleabilidad. En dicha resolución se establece que el plazo de ejecución será de doce meses, debiendo en todo caso comenzar antes de que finalice el año 2019. Asimismo, el plazo para la ejecución y justificación de la actividad subvencionada no deberá exceder del 31 de diciembre de 2020.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la percepción de la aportación dineraria.

E.1.8. Aportación extraordinaria

Aportación dineraria destinada a compensar las pérdidas sufridas en la gestión de los proyectos de empleo y formación para el empleo. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Tipo de aportación	Subvención de Explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 12303/2019
Fecha de concesión	27/12/2019
Importe concedido	192.457,46 €
Importe justificado	192.457,46 €
Fecha de inicio	01/01/2019
Fecha de cobro	30/12/2019
Fecha de ejecución	31/12/2019
Plazo de ejecución	12 meses
Otros ingresos	0,00 €
Ingresos	192.457,46 €
Total Ingresos	192.457,46 €
Gastos realizados en 2019	192.457,46 €
Importe aceptado de la justificación	192.457,46 €
Importe justificado Audit. Cumplim.	192.457,46 €
Pendiente de ejecutar	0,00 €
Reintegro a realizar	0,00 €
Reintegro Realizado	0,00 €

Según informa la Resolución número 12303/2019 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de 27 de diciembre de 2019, se concede la aportación dineraria por un importe de 192.457,46 euros para compensar la pérdidas sufridas durante el ejercicio 2019.

La Fundación procedió a su contabilización en el epígrafe de “*Otras aportaciones de socios*” englobado dentro de los Fondos Propios de la entidad.

No obstante, se debe citar la Consulta 6 del BOICAC nº 75/2008 sobre el tratamiento que procede otorgar a partir de la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (en adelante, también Plan General de Contabilidad 2007), a las subvenciones concedidas por los “patronos” a las fundaciones, en la que se aclara, entre otros aspectos, lo siguiente:

“(...) un patrono, en sí mismo, como miembro del órgano de gobierno y representación de una fundación (Patronato) en ningún caso podría ser asimilado a un socio o propietario a los efectos consultados.

Por ello, en ausencia de una aportación en concepto de dotación fundacional, (...), se considera que los fundadores en la concesión de subvenciones, donaciones o legados actúan como terceros, no siéndole de aplicación el apartado 2 de la norma de registro y valoración 18ª del Plan General de Contabilidad 2007, sino el apartado 1 de dicha norma.”

En este sentido, la Norma de registro y valoración vigésima recogida en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, establece que:

“Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de no reintegrables se contabilizarán, con carácter general, directamente en el patrimonio neto de la entidad para su posterior

reclasificación al excedente del ejercicio como ingresos, sobre una bases sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado.

La imputación al excedente del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados que no tengan carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad.”

“Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos, se considerarán no reintegrables cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre su recepción.”

Considerando que la aportación dineraria concedida debe tratarse como reintegrable hasta el momento final de su aplicación y correcta justificación, de acuerdo al contenido del párrafo anterior, la Fundación debió contabilizarla como un pasivo, y en el momento del cumplimiento de las condiciones para su concesión, reclasificarla al excedente del ejercicio como ingresos.

Así, atendiendo al plazo de ejecución estipulado en la Resolución, dicha contabilización debería realizarse a lo largo del ejercicio 2019, en función de su imputación de acuerdo con el destino final de la aportación dineraria, es decir, gastos del ejercicio corriente.

El hecho expuesto de la mala contabilización de la aportación extraordinaria también ocurrió en el ejercicio 2017, tal y como se advirtió en el informe de auditoría de cumplimiento de dicho año. Según el plazo de ejecución dictaminado en la Orden de concesión, modificada posteriormente, la contabilización de la aportación debía realizarse a lo largo del ejercicio 2018, en función de su imputación de acuerdo con el destino final de la misma, es decir, gastos del ejercicio corriente en diversas áreas y depurar obligaciones de acreedores pendientes de aplicación a presupuesto durante el ejercicio 2018.

Tal y como se puso de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2018, el 26 de febrero de 2019 FUNCATRA presentó ante la Dirección General de Trabajo solicitud de rectificación de errores de la aportación dineraria extraordinaria concedida.

Con fecha 20 de abril de 2020, el órgano gestor ha emitido la Resolución número 956/2020 por la que se declara justificada la aportación extraordinaria del ejercicio 2017 por un importe de 234.876,70 euros y por la que da por procedente 15.123,30 euros en concepto de reintegro y 519,58 euros en concepto de intereses de demora.

E.2 Relación de otras ayudas, subvenciones y aportaciones a reintegrar del ejercicio 2019

SUBVENCIÓN	ENTE PÚBLICO	REINTEGRO	INTERESES	TOTAL	PAGOS 2019	PAGOS 2020	PENDIENTE	REF
G. FCTO 2019	CONS. EMPLEO	45.456,25	582,84	46.039,09	0,00	46.039,09	0,00	E.1.1
TRIP 2019	SCE	172.165,22	5.389,41	177.554,63	0,00	177.379,29	175,34	E.1.2
OBECAN 2019	SCE	51.885,46	113,89	51.999,35	0,00	51.999,35	0,00	E.1.4
PROEMPLEA	SCE	1.146.778,86	0,00	1.146.778,86	0,00	1.146.778,86	0,00	E.1.6
TOTAL		1.416.285,79	6.086,14	1.422.371,93	0,00	1.422.169,59	175,34	



E.3 Relación de otras ayudas, subvenciones y aportaciones a reintegrar de ejercicios anteriores

SUBVENCIÓN	ENTE PÚBLICO	REINTEGRO	INTERESES	TOTAL	PAGOS EJER. ANTERIORES	PAGOS 2019	PAGOS 2020	PENDIENTE	REF
PEMO 2010	CAC	592.271,44	163.065,34	755.336,78	519.390,39	156.404,27	79.542,12	0,00	13
PEMO I y II	CAC	507.526,21	114.418,66	621.944,87	425.884,76	129.941,33	66.118,78	0,00	
CONNECTA-T	SCE	24.992,59	471,17	25.463,76	24.992,59	471,17	0,00	0,00	4
OPPORTUNITAS I	SCE	341.970,48	59.063,26	401.033,74	341.970,48	59.063,26	0,00	0,00	5
OPPORTUNITAS II	SCE	345.171,17	43.336,22	388.507,39	345.171,17	43.336,22	0,00	0,00	6
TRANSFORMA-T	SCE	194.769,17	13.673,87	208.443,04	194.769,17	13.673,87	0,00	0,00	7
G. FCTO 2016	SCE	160.881,53	12.440,43	173.321,96	160.881,53	12.440,43	0,00	0,00	8
ACTIVA 2017	SCE	546.126,53	0,00	546.126,53	0,00	546.126,53	0,00	0,00	9
ORIENTA 2017	SCE	307.662,22	0,00	307.662,22	0,00	307.662,22	0,00	0,00	10
G. FCTO 2018	CONS. EMPLEO	78.530,34	1.597,50	80.127,84	0,00	80.127,84	0,00	0,00	11
TRIP 2018	SCE	107.937,17	3.215,94	111.153,11	0,00	107.937,17	3.215,94	0,00	12
OBECAN 2018	SCE	18.217,75	445,40	18.663,15	0,00	18.217,75	445,40	0,00	13
APORT. EXTRA	CONS. EMPLEO	15.123,30	519,58	15.642,88	0,00	15.123,30	519,58	0,00	14
TOTAL		3.241.179,90	412.247,37	3.653.427,27	2.013.060,09	1.490.525,36	149.841,82	0,00	

1. En base a la Resolución número 15/0058 de 9 de julio de 2015 del Servicio Canario de Empleo, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro en relación con el Plan de Medidas Extraordinarias (*PEMO 2010*), se determinó que el importe a reintegrar asciende a 592.271,44 euros, con unos intereses de demora de 119.322,42 euros. Con fecha 27 de julio de 2015, la Fundación presenta aceptación de la resolución de reintegro y solicita el aplazamiento y fraccionamiento dicha deuda, el cual es concedido mediante Resolución del director del Servicio Canario de Empleo número 15/5004 de 4 de agosto de 2015. Como consecuencia de lo anterior, se generan unos intereses de demora adicionales por un importe total de 50.003,16 euros. En el anexo de esta última Resolución se propone el plan y el calendario de devolución de las cantidades a reintegrar, a razón de pagos trimestrales desde el 21 de septiembre de 2015 hasta el 22 de junio de 2020. A la fecha de emisión del presente informe, se ha procedido al pago de los importes reflejados en el cuadro anterior.
2. En virtud de la Resolución número 15/0059 de 9 de julio de 2015 del Servicio Canario de Empleo, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro, se declara la obligación de reintegros parciales correspondientes a los *PEMOS I* y *II* de 2011, por una cuantía total de 507.526,21 euros, correspondientes a *PEMO I* una cantidad de 376.874,11 euros y a *PEMO II* los 130.652,10 euros restantes. Los intereses de demora ascendían a un importe total de 81.829,91 euros. Con fecha 27 de julio de 2015, la Fundación presenta aceptación de la resolución de reintegro y solicita el aplazamiento y fraccionamiento dicha deuda, el cual es concedido mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo número 15/4999 de 4 de agosto de 2015. Como consecuencia de lo anterior, se generan unos intereses de demora adicionales por un importe total de 42.848,42 euros. En el anexo de esta última Resolución se propone el plan y el calendario de devolución de las cantidades a reintegrar, a razón de pagos trimestrales desde el 21 de septiembre de 2015 hasta el 22 de junio de 2020. A la fecha de emisión del presente informe, se ha procedido al pago de los importes reflejados en el cuadro anterior.
3. En relación con las cantidades a reintegrar correspondientes a las aportaciones dinerarias *PEMOS* comentadas en los puntos 1 y 2 anteriores, y en base a la información de la Fundación, FUNCATRA ha incurrido en elevados gastos adicionales con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución de dichas aportaciones dinerarias, y no imputables a las mismas, derivados de



pagos a ex-trabajadores en concepto principalmente de indemnizaciones, finiquitos, salarios en curso y de tramitación, cuyo resumen se recoge en el cuadro siguiente:

<i>Concepto de pago</i>	<i>Importe en euros</i>
Finiquitos	10.726,37
Indemnizaciones	450.122,27 €
Salarios en curso (en nómina de la Fundación)	91.543,16
Salarios de tramitación	1.101.307,52
TOTAL	1.653.699,32 €

Notas: El concepto de salarios en curso se corresponde con las nóminas abonadas por FUNCATRA a aquellos trabajadores que como consecuencia de haberse declarado el despido nulo tuvo que readmitirlos. Por igual motivo que el anterior, el concepto salarios de tramitación se corresponde con el pago de las cantidades devengadas desde el momento del despido, que se declara nulo, hasta que la Fundación los vuelve a readmitir en nómina.

De acuerdo con la información suministrada por FUNCATRA, únicamente se tiene constancia de un litigio para el cual la Fundación tenía dotado una provisión por 42.332,85 euros. Finalmente, el 26 de junio de 2018 se desestiman los recursos de suplicaciones interpuestos por los actores contra la Sentencia dictada el 30 de junio de 2015, por la cual se declaró el despido efectuado como nulo.

4. Mediante la Resolución número 6218/2019 de 13 de junio de 2019 se declara parcialmente justificada la aportación dineraria *Conecta-T* por un importe de 169.219,39 euros, tal y como se puso de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimiento de 2014, y se procede a la obligación de abonar intereses de demora por un importe de 471,17 euros procedentes del reintegro que se hicieron efectivos el 18 de junio de 2019.
5. Mediante la Resolución número 6215/2019 de 13 de junio de 2019 se declara parcialmente justificada la aportación dineraria *Opportunitas I* por un importe de 658.029,52 euros, tal y como se puso de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimiento de 2014, y se procede a la obligación de abonar intereses de demora por un importe de 59.063,26 euros procedentes del reintegro que se hicieron efectivos el 18 de junio de 2019.
6. Mediante la Resolución número 6216/2019 de 13 de junio de 2019 se declara parcialmente justificada la aportación dineraria *Opportunitas II* por un importe de 654.828,83 euros, tal y como se puso de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimiento de 2014, y se procede a la obligación de abonar intereses de demora por un importe de 43.336,22 euros procedentes del reintegro que se hicieron efectivos el 18 de junio de 2019.
7. Mediante la Resolución número 6217/2019 de 13 de junio de 2019 se declara parcialmente justificada la aportación dineraria *Transforma-T* por un importe de 2.605.230,83 euros, tal y como se puso de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimiento de 2014, y se procede a la obligación de abonar intereses de demora por un importe de 13.673,87 euros procedentes del reintegro que se hicieron efectivos el 18 de junio de 2019.
8. Mediante la Resolución número 921/2019 de 29 de mayo de 2019 se declara la obligación de abonar de la aportación dineraria *Gastos de Funcionamiento 2016* intereses de demora por un importe de 12.393,04 euros procedentes del reintegro parcial y por un importe de 47,39 euros procedentes del reintegro voluntario, que se hicieron efectivos el 17 de junio de 2019.
9. El 7 de marzo de 2019 la Fundación procede voluntariamente a reintegrar 546.126,53 euros como importe no ejecutado de la aportación dineraria *Activa 2017*, ya que a fecha de emisión de este informe el órgano gestor no ha emitido resolución de justificación de la misma.
10. El 7 de marzo de 2019 la Fundación procede voluntariamente a reintegrar 307.662,22 euros como importe no ejecutado de la aportación dineraria *Orienta 2017*, ya que a fecha de emisión de este informe el órgano gestor no ha emitido resolución de justificación de la misma.

11. El 1 de marzo de 2019 la Fundación procede voluntariamente a reintegrar 78.530,34 euros como importe no ejecutado de la aportación dineraria *Gastos de Funcionamiento 2018*. El 28 de junio de 2019 se emite la Resolución LRS2019OO00435 en la cual se declara justificada dicha aportación por 317.253,66 euros, y se declara la obligación de abonar intereses de demora por un importe 1.597,50 euros que hace efectivo el 17 de junio de 2019.
12. El 7 de marzo de 2019 la Fundación procede voluntariamente a reintegrar 107.937,17 euros como importe no ejecutado de la aportación dineraria *Tripartita 2018*. El 29 de mayo de 2019 se emite la Resolución número 5621/2019 en la cual se declara parcialmente justificada dicha aportación por 372.157,50 euros, y se declara la obligación de abonar intereses de demora por un importe 3.215,94 euros que hace efectivo el 7 de enero de 2020.
13. El 7 de marzo de 2019 la Fundación procede voluntariamente a reintegrar 18.217,75 euros como importe no ejecutado de la aportación dineraria *OBECAN 2018*. El 2 de abril de 2019 se emite la Resolución número 3662/2019 en la cual se declara parcialmente justificada dicha aportación por 156.670,25 euros, y se declara la obligación de abonar intereses de demora por un importe 445,40 euros que hace efectivo el 24 de abril de 2020.
14. Con fecha 20 de abril de 2020, el órgano gestor ha emitido la Resolución número 956/2020 por la que se declara justificada la aportación extraordinaria del ejercicio 2017 por un importe de 234.876,70 euros y por la que da por procedente 15.123,30 euros en concepto de reintegro y 519,58 euros en concepto de intereses de demora.

- [F. CONVENIOS, ENCOMIENDAS Y CONTRATOS PROGRAMAS](#)

Relación de encomiendas y subvenciones en vigor:

[F.1 Relación de encomiendas concedidas en el ejercicio 2019](#)

Las encomiendas ejecutadas durante el ejercicio 2019 son las siguientes:

ENCOMIENDAS	ENTE PÚBLICO	FECHA INICIO	FECHA EJECUCION	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE FACTURADO	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE NO FACTURADO	IMPORTE S/AUD CUMPLIM	IMPORTE PTE REINTEGRAR	IMPORTE PTE EJECUTAR	REF
FORMACIÓN CONTINUA 2019	SCE	01/01/2019	31/12/2019	682.437,00	668.900,20	668.605,91	0,00	667.286,21	0,00	0,00	F.1.1
PERFICAN 2019	SCE	24/01/2019	24/01/2020	200.000,00	108.897,39	108.836,73	312,57	109.209,96	0,00	91.163,27	F.1.2
BIG DATA	SCE	09/01/2020	09/01/2021	277.421,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	277.421,00	F.1.3
TOTAL				1.159.858,00	777.797,59	777.442,64	312,57	776.496,17	0,00	368.584,27	

F.1.1. Formación Continua 2019

Información, gestión, control y seguimiento del Sistema de Formación Profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, que incluye el control y seguimiento de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias de las diferentes convocatorias de formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados realizadas por el Servicio Canario de Empleo. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Tipo de encargo	Encomienda de Gestión
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 11/0004

Fecha de concesión	31/01/2011
Importe concedido	682.437,00 €
Fecha de inicio	01/01/2019
Fecha de ejecución	31/12/2019
Plazo de ejecución *	Indefinido
Gastos imputados	668.605,91 €
Total facturado	668.900,20 €
Importe no ejecutado	13.536,80 €
Importe justificado s/auditoría	667.286,21 €
Importe no facturado	0,00 €

* Según la Resolución número 11/004, de fecha 30 de enero de 2011, de la presidencia del Servicio Canario de Empleo, resuelve en el punto 9 que el plazo de ejecución de la encomienda de gestión será indefinido, salvo revocación de las transferencias, sin perjuicio de que las relaciones entre el SCE y la Fundación continúen rigiéndose por lo dispuesto en el Convenio Marco, hasta la completa finalización de las actividades y servicios objeto de la encomienda.

Dicho convenio Marco de colaboración se suscribió entre el SCE y FUNCATRA el 10 de diciembre de 2008 con el objeto de regular las relaciones jurídicas de derecho público entre ambas entidades cuando aquél decida encomendarle a ésta la ejecución de obras, suministro y prestación de servicios, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas, relacionadas con las materias objeto del SCE y que se encuentren en el ámbito del objeto fundacional de FUNCATRA.

Este convenio de colaboración fue objeto de sucesivas prórrogas hasta el 27 diciembre de 2016.

En la auditoría del año 2018, se hizo recomendación de redactar un encargo para el proyecto de “*Formación Continua*” para adaptarlo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ya que no podía seguir amparándose en el Convenio Marco, tras la nueva normativa.

Dicho encargo no se ha formalizado durante el 2019, por tanto, se ha producido un incumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ya que se ha llevado a cabo este proyecto, sin la cobertura del instrumento jurídico adecuado.

	Gastos / Inversiones	Importe ejecutado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.
Formación Continua según Verificación	Gastos de personal	-541.522,74	-541.522,74
	Otros gastos de explotación	-127.083,17	-125.763,45
	Total gastos	-668.605,91	-667.286,19
	Total ingresos	668.900,20	668.900,20
	TOTAL	294,29	1.614,01

Tal y como se indica en la “*nota 15.1.1 Actividad de Fundación*” de la Memoria y por las facturas analizadas el importe real facturado fue de 668.900,20 euros, y la diferencia de 763,80 euros corresponde a los ingresos excepcionales y a errores detectados en el cálculo del IGIC y en la imputación de los gastos indirectos.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que hemos observado que se han imputado gastos cuyo devengo no comprende la fecha de realización de la actividad.

F.1.2. PERFICAN

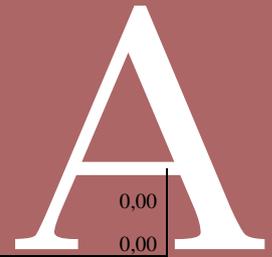
El proyecto tiene como principal objetivo evaluar los perfiles de los demandantes con vistas a asignarles aquellos servicios que prevengan el desempleo, o, dicho de otra manera, desarrollar, a través de evaluaciones, un perfil de la empleabilidad de la persona y definir las acciones que la potenciarán para su posterior implementación. El objetivo de la implantación del perfilado es ofrecer a quien lo precisa, servicios adecuados a sus necesidades de empleabilidad. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Tipo de encargo	Encomienda de Gestión
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 8844/2018, Modif. Resolución nº 7796/2019
Fecha de concesión	28/12/2018, 31/07/2019
Importe concedido	200.000,00 €
Anualidad 2019	186.666,66 €
Anualidad 2020	13.333,34 €
Fecha de inicio	25/01/2019
Fecha de ejecución	24/01/2020
Plazo de ejecución	12 meses
Gastos imputados 2019	108.836,73 €
Gastos imputados 2020	0,00 €
Total Gastos	108.836,73 €
Total facturado	108.897,39 €
Importe pendiente de ejecutar	91.163,27 €
Importe justificado s/auditoría	109.209,96 €
Importe no facturado	312,57 €
Reintegro a realizar	0,00 €

Según la Resolución número 8844/2018 de la presidencia del SCE, resuelve en el punto 5 que el plazo máximo de vigencia de ejecución del encargo a medio propio personificado será de doce meses contados a partir de su publicación en la Plataforma de Contratación correspondiente, iniciando la actividad el 25 de enero de 2019.

El 31 de julio de 2019 la Presidenta del Servicio Canario de Empleo mediante la Resolución número 7796/2019 se aprueba un reajuste de las anualidades de 2019 y 2020, y un plazo máximo de vigencia de doce meses, desde el 25 de enero de 2019 hasta el 24 de enero de 2020.

	Concepto	Importe presupuestado	Importe ejecutado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.
COSTES DIRECTOS	Personal	-112.714,50	-85.013,75	-85.013,75
	Gastos de gestión	-57.285,50	-15.868,50	-15.868,50
	Desplazamientos	-3.000,00	0,00	0,00
	Material no inventariable	-2.500,00	-41,00	-50,45



	Publicidad	-1.500,00	0,00	0,00
	Equipamiento	-3.000,00	0,00	0,00
COSTES INDIRECTOS	Personal	-3.818,12	-1.551,84	-1.730,24
	Gastos de gestión	-16.181,88	-6.361,64	-6.547,02
	Total gasto	-200.000,00	-108.836,73	-109.209,96
	Total ingreso	200.000,00	108.897,39	108.897,39
	TOTAL	0,00	60,66	-312,57

Tal y como se indica en la “*nota 15.1.1 Actividad de Fundación*” de la Memoria y por las facturas analizadas el importe real facturado fue de 108.897,39 euros, y la diferencia de 60,66 euros corresponde a errores detectados en el cálculo del IGIC y en la imputación de los gastos indirectos.

Como resultado del trabajo realizado en la auditoría de cumplimiento, no hemos observado hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución de la encomienda.

F.1.3. BIG DATA

Encargo por parte de la presidencia del Servicio Canario de Empleo de la prestación de un servicio de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo del sistema de gestión de inteligencia de negocio y BIG DATA para el control, evaluación y trazabilidad de las políticas activas de empleo. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Tipo de encargo	Encomienda de Gestión
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 12301/2019
Fecha de concesión	27/10/2019
Importe concedido	277.421,00 €
Fecha de inicio	09/01/2020
Fecha de ejecución	09/01/2021
Plazo de ejecución	12 meses
Gastos imputados	0,00 €
Total facturado	0,00 €
Otros ingresos	0,00 €
Importe no ejecutado	277.421,00 €
Importe justificado s/auditoría	0,00 €
Importe no facturado	0,00 €
Reintegro a realizar	0,00 €

Según la Resolución número 12301/2019 de la presidencia del SCE, resuelve en el punto 6 que el plazo máximo de vigencia de ejecución del encargo a medio propio personificado será de doce meses contados a partir de su publicación en la Plataforma de Contratación correspondiente, iniciando la actividad el 9 de enero de 2020.

	Gastos / Inversiones	Importe presupuestado	Importe ejecutados/FUNCATRA	Importe ejecutados/Audit. Cumplim.
BIG DATA según Verificación	Costes gestión de los servicios (Salarios y Seguros Sociales)	-211.367,25	0,00	0,00
	Coste de gestión de estructura (Gastos de gestión y otros)	-40.782,18	0,00	0,00
	Gastos de formación profesional	-13.989,40	0,00	0,00
	Equipamiento y comunicaciones	-11.282,46	0,00	0,00
	Total gastos	-277.421,29	0,00	0,00
	Total ingresos	277.421,00	0,00	0,00
	TOTAL	-0,29	0,00	0,00

Como resultado del trabajo realizado en la auditoría de cumplimiento, no hemos observado hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución de la encomienda.

F.2 Relación de encomiendas concedidas en ejercicios anteriores pero vigentes en 2019

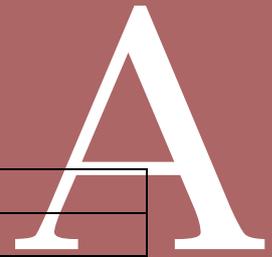
Las encomiendas concedidas en ejercicios anteriores y ejecutadas durante el ejercicio 2019 son las siguientes:

ENCOMIENDAS	ENTE PÚBLICO	FECHA INICIO	FECHA EJECUCION	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE FACTURADO	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE NO FACTURADO	IMPORTE SAUD CUMPLIM	IMPORTE PTE REINTEGRAR	IMPORTE PTE EJECUTAR	REF
NUEVAS TECNOLOGÍA 2018-2020	SCE	11/10/2018	10/10/2020	858.986,14	394.262,21	482.702,84	728,50	482.656,39	0,00	377.006,89	F.2.1
TOTAL				858.986,14	394.262,21	482.702,84	728,50	482.656,39	0,00	377.006,89	

F.2.1. Nuevas Tecnologías 2018-2020

Gestión de una Oficina Técnica de Proyectos Informáticos (OTP), bajo la dirección del Servicio de Informática del Servicio Canario de Empleo (SCE), con la misión de apoyar y asesorar sobre la coordinación y gestión de los trabajos de gestión de proyectos informáticos en cuanto a su planificación, consultoría, análisis, desarrollo, control y soporte de los sistemas de hardware y software, ya sean estos sistemas soportados por recursos propios o contratados a empresas externas, parcialmente o en su totalidad. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Tipo de encargo	Encomienda de Gestión
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 1729/2016, Modif. Resolución nº 5670/2018
Fecha de concesión	11/10/2016, Modif. 04/10/2018
Importe concedido	858.986,14 €
Fecha de inicio	11/10/2018
Fecha de ejecución	10/10/2020
Plazo de ejecución	24 meses
Gastos imputados 2018	88.634,32 €
Gastos imputados 2019	394.068,52 €
Gastos imputados 2020	0,00 €
Total Gastos	482.702,84 €



Facturado 2018	87.707,22 €
Facturado 2019	394.267,12 €
Facturado 2020	0,00 €
Total facturado	481.974,34 €
Otros ingresos	4,91 €
Importe pendiente de ejecutar	377.006,89 €
Importe justificado s/auditoría	482.656,39 €
Importe no facturado	728,50 €
Reintegro a realizar	0,00 €

Según la Resolución número 5670/2018 de la presidencia del SCE del 4 de octubre de 2018, se estipula un plazo máximo de 24 meses, desde el 11 de octubre de 2018 hasta el 10 de octubre de 2020, por un importe anual de 429.493,07 euros.

	Gastos / Inversiones	Importe ejecutado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.
Nuevas Tecnologías 2018-2020 según Verificación	Costes del Servicio	-362.064,10	-362.064,10
	11% Costes de Estructura	-32.004,42	-23.089,97
	Gastos de Formación	0,00	-8.868,00
	Total gastos	-394.068,52	-394.022,07
	Total ingresos	394.267,12	394.267,12
	TOTAL	198,60	245,05

Tal y como se indica en la “*nota 15.1.1 Actividad de Fundación*” de la Memoria y por las facturas analizadas el importe real facturado total fue de 394.267,12 euros, y la diferencia de 198,60 euros corresponde a errores detectados en el cálculo del IGIC y en la imputación de los gastos indirectos.

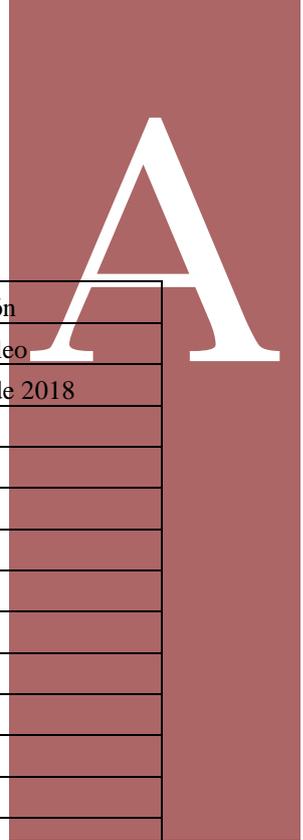
Como resultado del trabajo realizado en la auditoría de cumplimiento, no hemos observado hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución de la encomienda.

F.3 Relación de convenios de ejercicios anteriores vigentes en el ejercicio 2019

CONVENIOS	ENTE PÚBLICO	FECHA INICIO	FECHA EJECUCION	IMPORTE CONVENIO	IMPORTE COBRADO	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE IMPUTADO	IMPORTE S/AUD CUMPLIM	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE PTE REINTEGRAR	REF
CONV. MOV X EEMPL	SCE	19/10/2018	30/06/2019	200.000,00	160.000,00	44.619,85	44.970,07	32.004,02	115.029,93	350,22	F.3.1
TOTAL				200.000,00	160.000,00	44.619,85	44.970,07	32.004,02	115.029,93	350,22	

F.3.1 Convenio de cooperación Movilidad X el Empleo

La convocatoria de las subvenciones “*Movilidad X el Empleo*” tiene como objetivo principal mejorar las oportunidades de empleo de los desempleados inscritos como demandantes de empleo y residentes en Canarias, al facilitar la movilidad geográfica por motivos laborales, a una isla distinta a la de su residencia habitual. La finalidad es la obtención y/o consolidación de empleo estable en el ámbito territorial de Canarias, mediante la concesión de subvenciones para sufragar los gastos de transporte y/o alquiler de vivienda. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:



Tipo de encargo	Convenio de Cooperación
Órgano Colaborador	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución de 19 de octubre de 2018
Fecha de concesión	19/10/2018
Importe convenio	160.663,64 €
Fecha de cobro	26/11/2018
Importe cobrado	120.663,64 €
Importe compensación	39.336,36 €
Fecha de cobro	15/11/2018
Importe cobrado	39.336,36 €
Total ingresos	160.000,00 €
Fecha de inicio	19/10/2018
Fecha de ejecución	30/06/2019
Plazo de ejecución	30/06/2019
Fecha de justificación	31/01/2020
Importe justificado	44.970,07 €
Importe aplicado convenio	12.615,83 €
Gastos imputados 2018	4.846,83 €
Gastos imputados 2019	39.773,02 €
Total gastos	44.619,85 €
Importe pendiente de ejecutar	0,00 €
Importe justificado s/auditoría	32.004,02 €
Reintegro a Realizar	
<i>Importe convenio</i>	350,00 €
<i>Importe compensación</i>	0,22 €
<i>Total</i>	350,22 €
Reintegro Realizado	20/04/2020
<i>Importe convenio</i>	107.697,81 €
<i>Importe compensación</i>	7.332,12 €
<i>Intereses de demora</i>	393,98 €
<i>Total</i>	115.423,91 €

En el Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y FUNCATRA se designa a la misma como entidad colaboradora a la que se le transfieren 160.663,64 euros como los fondos públicos para la convocatoria 2018-2019, y se la abona una cantidad adicional de 39.336,36 euros en concepto de compensación económica por los gastos ocasionados en la ejecución de las tareas propias de la cooperación.

Con fecha 5 de octubre de 2020, el órgano gestor ha emitido la Resolución número 6641/2020 por la que se declara justificada un importe de 12.965,83 euros de la transferencia de 120.663,64 euros objeto de este Convenio y un importe de 32.004,02 en concepto de la compensación económica por los gastos ocasionados por la ejecución de las tareas propias de la cooperación aprobada. Así mismo, se declara reintegrado 107.697,81 euros por la transferencia no ejecutada y 7.332,12 euros por la compensación no ejecutada, además de 393,98 euros en concepto de intereses de demora.

	Gastos / Inversiones	Importe presupuestado	Importe ejecutados/FUNCATRA	Importe imputados/FUNCATRA	Importe ejecutados/Audit. Cumplim.	Importe justificado s/Organo Concedente
COSTES DIRECTOS	Gastos de personal	-27.636,36	-29.352,07	-29.352,07	-29.352,07	-29.352,07
	Publicidad	-3.000,00	-1.162,98	-1.162,98	-1.162,98	-1.162,98
COSTES INDIRECTOS	Gastos de gestión	-8.700,00	-1.488,97	-1.488,97	-1.488,97	-1.488,97
	Subtotal gastos	-39.336,36	-32.004,02	-32.004,02	-32.004,02	-32.004,02
	Subtotal ingresos	39.336,36	32.004,02	32.004,02	39.336,36	39.336,36
IMPORTE CONVENIDO	Gastos por ayudas y otros	-160.663,64	-12.615,83	-12.965,83	-12.615,83	-12.965,83
	Subtotal gastos	-160.663,64	-12.615,83	-12.965,83	-12.615,83	-12.965,83
	Subtotal ingresos	160.663,64	120.663,64	120.663,64	120.663,64	120.663,64
	TOTAL	0,00	108.047,81	107.697,81	115.380,15	115.030,15

Como resultado del trabajo realizado en la auditoría de cumplimiento, no hemos observado hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución de la encomienda.

Destacar, aunque estamos en un auditoria de cumplimiento, no operativa, la escasa aplicación del principio de eficiencia, principio rector de la actuación administrativa, por el que se ha de lograr la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por una entidad, organización, programa, proyecto, etc. y los recursos empleados para conseguirlos. El convenio Movilidad por el Empleo, tuvo unos gastos imputados al mismo de 32.004,02 euros y las ayudas concedidas por el mismo fueron de 12.965,83 euros.

F.4 Relación de encomiendas y convenios a reintegrar del ejercicio 2019 o reintegradas en 2019

ENCOMIENDA	ENTE PÚBLICO	REINTEGRO	INTERESES	TOTAL	PAGOS EJER. ANTERIORES	PAGOS 2019	PAGOS 2020	PENDIENTE	REF
CONV. MOV X EMPL	SCE	350,22	0,00	350,22	0,00	0,00	0,00	350,22	F.3.1
DESARROLLO BASE DATOS 2016	SCE	2.795,38	0,00	2.795,38	0,00	2.795,38	0,00	0,00	1
NUEVAS TECNOLOGÍAS 2016-2017	SCE	3.809,70	0,00	3.809,70	0,00	3.809,70	0,00	0,00	2
TOTAL		6.955,30	0,00	6.955,30	0,00	6.605,08	0,00	350,22	

1. El 26 de febrero de 2019 la Fundación procede a reintegrar 2.795,38 euros de la encomienda *Desarrollo de Bases de Datos 2016*, tal y como se puso de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimiento de 2016.
2. El 26 de febrero de 2019 la Fundación procede a reintegrar 3.809,70 euros de la encomienda *Nuevas Tecnologías 2016-2017*, tal y como se puso de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimiento de 2016.

F.5 Relación de contratos firmados en el ejercicio 2019

CONTRATOS	ENTE PÚBLICO	FECHA INICIO	FECHA EJECUCION	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE FACTURADO	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE PTE EJECUTAR	IMPORTE NO FACTURADO	REF
TRABAJO OBECAN	FIFEDE	-	-	14.500,00	14.500,00	419,29	0,00	0,00	F.5.1
TOTAL				14.500,00	14.500,00	419,29	0,00	0,00	

F.5.1 Prospectiva de diseño de ocupaciones y perfiles en sectores emergentes de cara a la empleabilidad de los colectivos vulnerables.

Diseño y redacción de la prospectiva de diseño de las ocupaciones y perfiles en sectores emergentes de cara a la empleabilidad de los colectivos vulnerables, por encargo de la Fundación FIFEDE a través de un contrato menor.

Tipo de encargo	Contrato Menor de Servicios
Órgano Concedente	Fundación FIFEDE
Documento de concesión	CM/13/2019 6/6
Fecha de concesión	14/06/2019
Importe concedido	14.500,00 €
Fecha de inicio	N/A
Fecha de ejecución	N/A
Plazo de ejecución	N/A
Gastos imputados	419,29 €
Total facturado	14.500,00 €
Otros ingresos	0,00 €
Importe no ejecutado	N/A
Importe justificado s/auditoría	0,00 €
Importe no facturado	N/A

Como resultado del trabajo realizado, no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la ejecución del contrato menor.

- **G. CUMPLIMIENTO NORMATIVA FUNDACIONAL.**

Hemos revisado las distintas obligaciones que tiene FUNCATRA como Fundación, tanto a nivel estatal como a nivel autonómico. En esta revisión, verificamos que FUNCATRA cumple:

- Las obligaciones contables según lo dispuesto en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, y en el anteriormente vigente Real Decreto de 1491/2011, a excepción de lo referente a la aportación dineraria extraordinaria para compensar pérdidas del ejercicio 2019, tal y como se informa en el *apartado E.1.8.*
- La información obligatoria en las Cuentas Anuales para una Fundación.
- Informe económico-financiero (*artículo 116.3 Ley de Hacienda Pública*).
- La formulación de las cuentas anuales de las entidades del sector público con presupuesto estimativo y los fondos carentes de personalidad, dispuesta en el Decreto Ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19, deberá ser antes del 15 de mayo de 2020.
- La rendición de cuentas de las entidades del sector público con presupuesto estimativo y los fondos carentes de personalidad, dispuesta en el Decreto Ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19, según la cual deben de remitir sus cuentas anuales y documentación adjunta a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias antes del 30 de junio de 2020.

Se produce un incumplimiento del artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, en el cual se establece que para la modificación de los estatutos, además de los informes previos preceptivos, será necesaria la autorización previa del Gobierno de Canarias. La Fundación nos informa que actualmente se encuentra pendiente de tramitación hasta la recepción del informe preceptivo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, solicitado el 23 de octubre de 2020.

A su vez no hemos tenido evidencia del cumplimiento de los dos requisitos exigidos al inicio de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acerca de la existencia de conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio y a la verificación por parte de dicha entidad pública de que dependa el ente que va a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

- [I. SEGUIMIENTO A LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2018 Y DE LA SUBSANACIÓN DE INCUMPLIMIENTO EN INFORMES ANTERIORES.](#)

Respecto a las incertidumbres recogidas en el auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable a FUNCATRA correspondientes al ejercicio 2018, se debe señalar que: durante el ejercicio 2019:

- a) Durante el ejercicio 2019 fueron desestimadas las demandas interpuestas por los actores que exigían el derecho a reclamar pluses de coordinación.
- b) Durante el ejercicio 2019 fue desestimada la demanda de conflicto colectivo sobre el asunto del personal al que se le aplica el Convenio Colectivo de la Fundación Tripartita. Por este motivo prosiguen y están pendientes de fijar fecha de celebración de juicio, las demandas individuales que exigían el derecho a reclamar pluses de asistencia y a actualizar las diferencias salariales.

En el Informe de la auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable a FUNCATRA correspondiente al ejercicio 2018 y ejercicios anteriores se pusieron de manifestó los siguientes incumplimientos:

1. Del análisis de los informes trimestrales sobre el cumplimiento en el sector público autonómico de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondientes al ejercicio 2018, realizados por la Intervención General, se observa que FUNCATRA, incumplió con el periodo medio de operaciones pendientes de pago para los meses de abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2018.

Para el ejercicio 2019, no ha incumplido con el período medio de pago durante el citado ejercicio en cada uno de los meses del año.

2. En materia de contratación, la Fundación cumplió, en el ejercicio 2018, con la normativa reguladora en materia de contratación prevista por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a excepción del procedimiento realizado con el proveedor *Avantic*.

Para el ejercicio 2019, se observa incumplimiento en los procedimientos de contratación de los proveedores *Avantic*, *Impeccable Servicio Limpieza* y *Viajes El Corte Inglés*, en base al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, vigente a partir del 9 de marzo de 2018.

3. En lo referente a la aportación extraordinaria de 250.000,00 euros concedida el 28 de diciembre de 2017 y contabilizada en el epígrafe de “*Otras aportaciones de socios*” englobado dentro de los Fondos Propios, la Fundación procedió a realizar como ajuste contable la reclasificación de la aportación como una subvención reintegrable. Asimismo, imputó a dicha subvención los reintegros de ejercicios anteriores a los que tuvo que hacer frente la Fundación en el 2017.

Tal y como se puso de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2018, el 26 de febrero de 2019 FUNCATRA presentó ante la Dirección General de Trabajo solicitud de rectificación de errores de la aportación dineraria extraordinaria concedida.

Con fecha 20 de abril de 2020, el órgano gestor ha emitido la Resolución número 956/2020 por la que se declara justificada la aportación extraordinaria del ejercicio 2017 por un importe de 234.876,70 euros y por la que da por procedente 15.123,30 euros en concepto de reintegro y 519,58 euros en concepto de intereses de demora.

4. Durante el ejercicio 2019 se ha abonado en concepto de intereses de demora de las aportaciones dinerarias 471,17 euros por *Conecta-T*, 59.063,26 euros por *Opportunitas I*, 43.336,22 euros por *Opportunitas II*, 13.673,87 euros *Transforma-T* y 12.440,43 euros por *Gastos de Funcionamiento 2016*.
5. Los importes pendientes de reintegrar de las aportaciones dinerarias *Activa 2017* por 546.126,53 euros y *Orienta 2017* por 307.662,22 euros se han devuelto a los largo del ejercicio 2019.
6. Los importes pendientes de reintegrar de las aportaciones dinerarias *Gastos de Funcionamiento 2018* por 80.127,84 euros (principal 78.530,34 euros e intereses de demora 1.597,50 euros) se han devuelto a los largo del ejercicio 2019.
7. Durante el ejercicio 2019 se han devuelto los importes pendientes de reintegrar de *Tripartita 2018* por 107.937,17 euros, de *Obecan 2018* por 18.217,75 euros y de la *Aportación Extraordinaria de 2017* por 15.123,30 euros. Mientras que, los intereses de demora de *Tripartita 2018* por 3.215,94 euros, de *Obecan 2018* por 445,40 euros y de la *Aportación Extraordinaria de 2017* por 519,58 euros se han abonado durante el ejercicio 2020.
8. De acuerdo con lo comentado en el apartado E.3 del informe, la Fundación ha abonado los importes pendientes de reintegro de ejercicios anteriores de los Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación Profesional e Inserción Profesional PEMOS del ejercicio 2010 y 2011 (PEMO I y II) durante el ejercicio 2020.
9. Los importes pendientes de reintegrar de las encomiendas *Base de Datos 2016* por 2.795,38 euros y *Nuevas Tecnologías 2016* por 3.809,70 euros se han devuelto a lo largo del ejercicio 2018.
10. En el informe de la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2018 se comprobó que la entidad no reflejaba en la Memoria el cumplimiento del requisito exigido en la letra b) del apartado segundo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, relativo a que más del 80 por ciento de las actividades de FUNCATRA se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que lo controla u otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

Para el ejercicio 2019, la Fundación informa en la nota 22 “*Cumplimiento requisito para la consideración de medio propio*” sobre el cumplimiento del requisito exigido en la letra b) del apartado segundo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. En el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2018 se comprobó que la entidad había incumplido el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el cual se establece que la aceptación de los patronos se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Para el ejercicio 2019, la Fundación nos informa de que la aceptación del cargo por parte de los patronos se realiza siempre mediante comparecencia ante Registro de Fundaciones Canarias, amparándose en lo previsto en el artículo 19.1 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

12. Respecto a la modificación de los estatutos de la Fundación, se comprobó que la entidad había incumplido el artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, en el cual se establece que, una modificación de los actos o negocios de fundación pública, además de los informes previos preceptivos, requerirá la autorización previa del Gobierno de Canarias.

Para el ejercicio 2019, se observa que continua el incumplimiento del artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias. La Fundación nos informa que actualmente se encuentra pendiente de tramitación hasta la recepción del informe preceptivo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, solicitado el 23 de octubre de 2020.

13. En el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2018 no tuvimos evidencia del cumplimiento de los dos requisitos exigidos al inicio de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acerca de la existencia de conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio y a la verificación por parte de dicha entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Para el ejercicio 2019, tampoco hemos obtenido evidencia del cumplimiento de los dos requisitos exigidos al inicio de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VI. CONCLUSIONES

Considerando los resultados descritos en los *apartados IV y V* anteriores y conforme con el alcance del trabajo detallado en el *apartado III*, se especifican las siguientes conclusiones obtenidas:

1. Como resultado del trabajo realizado, se ha puesto de manifiesto la siguiente incertidumbre:

La Fundación, de acuerdo con la información suministrada por sus asesores legales, tiene abiertos procedimientos judiciales relativos al ejercicio 2019 con algunos miembros de su personal de estructura. Demandado: FUNCATRA. En materia de reclamación de cantidad. Los



actores exigen el derecho a reclamar la cantidad de 28.044,80 euros en concepto de plus de asistencia de 2018 y la cantidad de 29.193,92 euros en concepto de plus de asistencia de 2019. Además de otros trabajadores que consideran que el grupo profesional y salario en los que habían sido encuadrados antes de la subrogación de la Fundación Tripartita era errónea. Por ello, solicitan la actualización de su salario conforme a esa clasificación, lo que resulta una diferencia de 58.319,91 euros. El riesgo estimado de las demandas es medio.

El desenlace final de estos procedimientos judiciales que están pendientes de resolver supone la existencia de una incertidumbre que se pudiera presentar con posterioridad a la fecha de emisión del presente Informe.

2. La Fundación ha cumplido con los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad en las nuevas contrataciones de personal. A su vez, hemos comprobado que la Fundación ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.
3. Hemos verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 y 34.2 de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, en relación con el incremento de la masa salarial respecto de la establecida para el año 2018, mediante el análisis a nivel individual de los sueldos y salarios del ejercicio 2019.

Además, se ha comprobado que se ha cumplido con el mantenimiento de la reducción salarial aplicable a partir del ejercicio 2010 y el cumplimiento del límite máximo para la percepción de retribuciones establecido para el personal de la fundación pública.

4. Hemos verificado la correcta contabilización de las nóminas, el pago, cálculo del IRPF, cálculo aritmético, la aplicación del convenio colectivo, la inclusión en la Seguridad Social y cálculo prorata de en la Seguridad Social.
5. Respecto al análisis de las bajas de personal durante el año 2019, hemos verificado en los finiquitos analizados, la correcta imputación de los distintos conceptos incluidos, número de días trabajado, suma aritmética, la baja en la Seguridad Social del trabajador y pago de las liquidaciones.
6. La Fundación implantó, a partir del 2 de enero de 2015, un sistema de control interno en el área de personal.
7. La Fundación presentó el 29 de noviembre de 2019 solicitudes de propuesta de variación presupuestaria que fueron aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2019.

A pesar de la aportación recibida en 2019 por 192.457,46 euros para para atenuar el impacto sobre su patrimonio neto del excedente negativo de ese ejercicio, la Fundación incurrió en una variación del Patrimonio Neto negativa de 32.810,94 euros, fruto de ajustes como consecuencia de errores o regularizaciones procedentes de ejercicios anteriores.

8. De acuerdo con las Cuentas Anuales del ejercicio 2019, se observa la existencia de un fondo de maniobra negativo por un importe de 33.415,76 euros. Asimismo, el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2019 presenta una cantidad positiva por 111.990,17 euros.

Destacar que la entidad presenta una disminución en sus fondos propios, que al cierre del ejercicio 2019, ascienden solo a 1.933,19 euros, como consecuencia principalmente de los ajustes por errores y regularizaciones procedentes de ejercicios anteriores que han

aumentado el importe ya negativo de sus reservas, tal como se detalla en la nota 2.8 de la memoria de sus cuentas anuales. Todo ello considerando que la fundación recibió durante el año 2019 una aportación dineraria por importe de 192.457,46 euros para atenuar el impacto sobre su patrimonio neto del excedente negativo del ejercicio 2019, derivado fundamentalmente de la existencia de gastos financieros no imputables a ninguna de las aportaciones, encomiendas o encargos con las que se financia la actividad de la fundación, según se informa en la nota 9 de la memoria de sus cuentas anuales.

A su vez, se debe señalar que según el último informe recibido del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con los datos provisionales del déficit del ejercicio 2019, así como la estimación realizada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, con los datos recibidos de la entidad correspondientes al cierre del 2019, se observa que FUNCATRA presentaba en el ejercicio 2019 un superávit de un millón de euros en términos de contabilidad nacional.

La Fundación ha cumplido con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introducido por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece que las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores, el cual mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. En este sentido, se comprueba para la Fundación que, con datos a diciembre de 2019, su periodo medio de pago es de 14,58 días.

Además del análisis de los informes trimestrales sobre el cumplimiento en el sector público autonómico de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondientes al ejercicio 2019, realizados por la Intervención General, se observa que FUNCATRA, ha cumplido con el período de pago durante el citado ejercicio en cada uno de los meses del año 2019.

9. En materia de contratación, hemos comprobado que la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2019, con la normativa reguladora en materia de contratación prevista por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a excepción del procedimiento realizado con los proveedores *Avantic*, *Impecable Servicio de Limpieza* y *Viajes El Corte Inglés*.

Respecto a estos proveedores se observa que, durante el ejercicio 2019, se ha facturado a FUNCATRA un importe de 95.186,52 euros, de 28.995,51 euros y de 18.090,69 euros respectivamente. No obstante, no hemos obtenido evidencia de que, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hubiera publicado en el perfil del contratante o en la Plataforma de Contratos del Sector Público y se haya realizado el procedimiento de adjudicación adecuado

FUNCATRA no ha cumplido con la obligación de rendir a la AC la relación de los contratos originarios firmados en 2019, recogida en la Instrucción de la Audiencia de cuentas de 30/11/2018 relativa a la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de los extractos de los expedientes de contratación y convenios y de las relaciones anuales de los contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Autonómico de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



10. No hemos detectado, durante el ejercicio 2019, incidencia en el cumplimiento de la legislación fiscal aplicable, así como la presentación en forma y plazo de las diferentes liquidaciones a los que está sujeto la Fundación.
11. De acuerdo con lo comentado en el *apartado E.1 y E.2* del informe sobre el análisis de las ayudas, subvenciones y aportaciones dinerarias concedidas y ejecutadas en el ejercicio 2019, se constata que la Fundación ha reintegrado 46.039,09 euros (45.456,25 euros de principal y 582,84 euros de intereses de demora) de la aportación dineraria *Gastos de Funcionamiento 2019*, 177.379,29 euros (171.989,88 euros de principal y 5.389,41 euros de intereses de demora) de la aportación dineraria *Tripartita 2019*, 51.999,35 euros (51.885,46 euros de principal y 113,89 euros de intereses de demora) de la aportación dineraria *Obecan 2019* y 1.146.778,86 euros de la aportación dineraria *Proemplea*.
12. De acuerdo con lo comentado en el *apartado E.1 y E.2* del informe sobre el análisis de las ayudas, subvenciones y aportaciones dinerarias concedidas y ejecutadas en el ejercicio 2019, se constata que la Fundación debe reintegrar 175,34 euros de la aportación dineraria *Tripartita*.
13. De acuerdo con lo comentado en el *apartado E.1 y E.2* del informe sobre el análisis de las ayudas, subvenciones y aportaciones dinerarias concedidas y ejecutadas en el ejercicio 2019, se constata que la Fundación tiene pendiente de ejecutar 2.600.000,00 euros de la aportación dineraria *Estrategia para la Modernización*.
14. De acuerdo con lo comentado en el *apartado E.3* del informe, la Fundación ha abonado los importes pendientes de reintegro de ejercicios anteriores de los Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación Profesional e Inserción Profesional PEMOS del ejercicio 2010 y 2011 (PEMO I y II), respectivamente.
15. De acuerdo con lo comentado en el *apartado F.1 y F.4* del informe sobre el análisis de convenios, encomiendas y contratos programas, la Fundación tiene pendiente de ejecutar 91.163,27 euros de la encomienda *PERFICAN*, 277.421,00 euros de la encomienda *Big Data* y 377.006,89 euros de la encomienda *Nuevas Tecnologías 2018-2020*.
16. Se produce un incumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por estar pendiente la redacción de un encargo para el proyecto de “*Formación Continua*”, adaptado a esta nueva normativa. El proyecto se ha realizado sin el amparo del instrumento jurídico adecuado.
17. De acuerdo con lo comentado en el *apartado F.3* del informe sobre el análisis de convenios, encomiendas y contratos programas, la Fundación ha reintegrado, del convenio *Movilidad X el Empleo*, 107.697,81 euros por la transferencia no ejecutada y 7.332,12 euros por la compensación no ejecutada, además de 393,98 euros en concepto de intereses de demora. De este mismo convenio, la Fundación tiene pendiente de reintegrar un importe de 350,22 euros.
18. Respecto al contrato menor celebrado con la Fundación FIFEDE, entidad perteneciente y dependiente del Cabildo Insular de Tenerife, para la realización del estudio “*Prospectiva de diseño de ocupaciones y perfiles en sectores emergentes de cara a la empleabilidad de los colectivos vulnerables*” no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la ejecución del contrato menor.
19. Hemos comprobado que la entidad refleja en la nota 22 de la Memoria el cumplimiento del requisito exigido en la letra b) del apartado segundo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a que más del 80 por ciento de las actividades de FUNCATRA se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que lo controla u otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

20. Refiriéndonos a la modificación de los estatutos de la Fundación, hemos comprobado que la entidad ha incumplido el artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, en el cual se establece que, una modificación de los actos o negocios de fundación pública, además de los informes previos preceptivos, requerirá la autorización previa del Gobierno de Canarias.

A su vez, no hemos obtenido evidencia del cumplimiento de los dos requisitos exigidos al inicio de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acerca de la existencia de conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio y a la verificación por parte de dicha entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

VII. RECOMENDACIONES

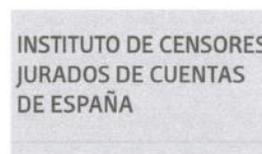
1. Se recomienda a la Fundación que lleve a cabo cuadros auxiliares con el fin de determinar las bases que se deben declarar en cada uno de los modelos de impuestos y que deben de coincidir con lo registrado en contabilidad.
2. Se recomienda a la Fundación actualización de las normas internas de contratación en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
3. Se recomienda al órgano de contratación de la Fundación que realicen sus publicaciones a través del servicio específico existente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
4. Se recomienda que se lleve a cabo la imputación de gastos a las subvenciones, aportaciones dinerarias, convenios, encomiendas y otros contratos según el devengo de los mismos. Es decir, registrar los gastos cuando ocurran independientemente de la fecha de recepción de la factura o de la fecha de realización del abono, imputándose al ejercicio al que se refieran.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de febrero de 2021

43796280W
PEDRO MIGUEL
PASQUA (R:
B38437869)

Firmado digitalmente por 43796280W PEDRO MIGUEL PASQUA (R: B38437869)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:38013 /Hoja:TF-14416 / Tomo:1443 /Folio:153 /Fecha:19/03/2012 / Inscrición:3, serialNumber=IDCES-43796280W, givenName=PEDRO MIGUEL, sn=PASQUA ASENJO, cn=43796280W PEDRO MIGUEL PASQUA (R: B38437869), 2.5.4.97=VATES-B38437869, o=CANAUDIT SL, c=ES
Fecha: 2021.02.03 08:47:24 Z

Pedro Pasqua Asenjo
Socio
Canaudit, S.L.



CANAUDIT S.L. CANAUDIT S.L.

2021 Núm. 14/21/00146

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos a la auditoría de cuentas

VIII. ALEGACIONES DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)

 FUNCATRA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Agencia de colocación autorizada nº 050006601		 Gobierno de Canarias
		Sr. D. Mario Ángel García Guerra Jefe de Servicio de Auditoría del Sector Público. Consejería de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Europeos C/ Tomás Miller, nº 38 35071 Las Palmas de Gran Canaria
ASUNTO: ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL AÑO 2019 DE FUNCATRA.		

Con fecha 15 de diciembre de 2020 tuvo entrada en esta Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), el "Informe provisional de auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable del ejercicio 2019" realizado a esta entidad. Con fecha 23 de diciembre, se solicitó a la Intervención General una ampliación del plazo para responder a las alegaciones hasta el día 15 de enero, recibiendo autorización para ello con fecha 23 de diciembre de 2020.

Desde la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) se realizan las siguientes alegaciones:

1. En cuanto al apartado "V. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO", "A. GASTO DE PERSONAL", CanAudit expone lo siguiente:

"1.-Respecto al análisis de las altas de personal en 2019, hemos verificado que FUNCATRA dio cuenta, mediante comunicación telemática, a la Dirección General de Planificación y Presupuestos la contratación de personal temporal por un total de cincuenta y ocho trabajadores: cuarenta y ocho trabajadores para la ejecución del proyecto Proemplea (siete auxiliares administrativos, treinta y cinco técnicos medios y seis técnicos superiores), cinco trabajadores para la ejecución del proyecto Intermov-UE 2018 (tres auxiliares administrativos y dos técnicos medios), cuatro trabajadores (un técnico medio y tres técnicos superiores) para el proyecto denominado Perifcan, y de un trabajador para la ejecución del proyecto Formación Continua 2019 (un técnico superior)."

Con respecto al técnico superior de Formación Continua, es necesario aclarar que no se puede tratar como un alta, dado que lo que fue comunicado fue su baja voluntaria, hecho que también debe de ser notificado a la Dirección General de Planificación y Presupuesto. Hay que especificar que a esta Dirección no solo se le comunican las altas sino también las modificaciones que causen las contrataciones temporales. Se incluyó en el Excel puesto que al ser un trabajador contratado en el 2018 se tuvo que comunicar la baja del mismo en 2019.

2. En cuanto al apartado "V. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO", "A. GASTO DE PERSONAL", CanAudit manifiesta lo siguiente:

"2.- Hemos analizado el resumen de nóminas del año 2019, pudiendo comprobar que:

Avda. de Anaga, 7 - Edif. Bahía -, 2ª Planta 35001 - Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/. Cebrián,3, 4ª planta 35003 - Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax : 928265922
 C.I.F.: G38528220



• De los 95 empleados, se aplica a 27 trabajadores la reducción del 5% de las nóminas del personal aplicable desde el ejercicio 2010. Según respuesta de noviembre de 2016 de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la reducción de retribuciones que resulta de lo establecido por el artículo único, apartado 2, párrafo segundo, en relación con el apartado 1 del mismo precepto, de la Ley 7/2010, de 15 de julio, así como por el artículo 33.2 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, no puede ser aplicada a los trabajadores que contrate FUNCATRA durante el año 2016. La Fundación ha seguido con este criterio en las nuevas contrataciones realizadas en el ejercicio 2019.”

El número de trabajadores a los que se le aplica la reducción del 5% no es correcto ya que son 33 trabajadores a los que se le aplica dicha reducción, por lo que tendrían que considerar a los 6 trabajadores que fueron transferidos de la Fundación Tripartita, a los que también se les aplica la reducción del 5% pero que se les deduce directamente en cada concepto salarial según venía estipulado en el convenio que les resultaba de aplicación en el momento en el que fueron transferidos y no como al resto de trabajadores que tienen un concepto específico que refleja la reducción.

3. En el apartado “V. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO”, “B. CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO”; “B.1. Presupuesto de Capital y Explotación”, CanAudit expresa lo siguiente:

“En lo que respecta al presupuesto de explotación, se produce un incumplimiento de la letra d) del artículo 33 de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, según el cual:

“1. Requieren autorización previa las siguientes variaciones de las dotaciones de los presupuestos de explotación y capital de los entes con presupuesto estimativo:

(...)

d) Las que impliquen la minoración del resultado del ejercicio (...).”

A este respecto, señalar que efectivamente se produjeron desviaciones en algunas de las partidas que componen el presupuesto de explotación, sin embargo, éstas no supusieron una minoración respecto al déficit presupuestado en la modificación presupuestaria presentada el 29/11/2019 y aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26/12/2019, sino al contrario, ya que el resultado del ejercicio finalmente fue de -172.279,15 €, frente a los -192.457,46 € presupuestados, lo que supuso una mejora respecto al déficit inicialmente considerado.

FUNCATRA entiende que el espíritu de la norma manifestada por los auditores, es que se exija autorización de las variaciones si el resultado del ejercicio empeora respecto al presupuesto de explotación aprobado para el ente, pero no si mejora, como ocurre en este caso.

4. En el apartado “V. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO”, “B. CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO”; “B.2. Cumplimiento sobre el déficit”, CanAudit indica lo siguiente:

“Asimismo, FUNCATRA, presentaban al cierre del ejercicio 2019, un fondo de maniobra negativo de -33.415,76 euros, tal y como informan en las memoria de sus cuentas anuales, mostrando una situación puntual de desequilibrio

Avda. de Anaga, 7 – Edif. Bahía -, 2ª Planta. 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/. Cebrián,3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax: 928265922
 C.I.F.: G38528220



financiero para hacer frente a sus deudas a corto plazo con los activos corrientes disponibles al cierre de dicho ejercicio.”

La Fundación ha analizado el motivo por el que se está produciendo esta circunstancia, que se espera que continúe durante el ejercicio 2020, y se ha concluido que la razón fundamental que justifica la existencia de un fondo de maniobra negativo es que la adquisición del inmovilizado se está financiando con pasivo corriente, cuando lo recomendable sería que al suponer la adquisición de inmovilizado un incremento de un activo fijo, se financiase con capitales permanentes o fijos.

No obstante, señalar que tras detectar esta situación, la Fundación intentará en la medida de lo posible valorar otras alternativas para satisfacer sus necesidades de inmovilizado (bien mediante renting o bien mediante la solicitud de subvenciones de capital), a fin de evitar que esta problemática se siga agravando.

Puntualizar, que dicha circunstancia se trata de algo puntual y debería irse reduciendo:

- 1) Si tal y como se ha planteado en los párrafos superiores, se buscan soluciones alternativas para las necesidades de inmovilizado de la Fundación que eviten que se sigue agravando el problema.
 - 2) A medida que cada año se vayan recuperando los importes por la amortización del inmovilizado, que se imputará como gasto a las diferentes aportaciones dinerarias y encomiendas. Esto permitirá, a su vez, el reconocimiento de un ingreso cada ejercicio por dicho concepto para compensarlo, y a su vez, se traducirá en un incremento del activo corriente vía tesorería.
5. En el apartado “V. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO”, “C. CONTRATACIÓN”, CanAudit indica lo siguiente:

“De la relación de los contratos vigentes en el año 2019, hemos realizado una muestra de los expedientes de contratación, analizando el 42,03 % sobre el total de coste de las compras y servicios realizados en el ejercicio 2019. Como resultado del análisis de la muestra seleccionada, hemos comprobado que la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2019, con la normativa reguladora en materia de contratación prevista por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y derogada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a excepción de:

1.- Avantic: Respecto a este proveedor se observa que, durante el ejercicio 2019, se ha facturado a FUNCATRA un importe de 95.186,52 euros formalizado a través de los seis contratos siguientes:

- Contrato de Servicio de Desarrollo de una aplicación especializada para la comparación entre planes de formación solicitantes en la convocatoria para el ejercicio 2019 de subvenciones públicas, para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas, por 14.990,00 euros (impuestos no incluidos).

Avda. de Anaga, 7 – Edif. Bahía -, 2ª Planta. 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/. Cebrián,3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax : 928265922
 C.I.F.: G38528220



- Contrato de Servicio de desarrollo evolutivo de la aplicación de valoración de solicitudes de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas para el año 2019, por 14.955,00 euros (impuestos no incluidos).

- Contrato de Servicio para el cálculo de nuevos algoritmos en el sistema de información de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) aplicables a la liquidación económica de las subvenciones públicas de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados/as, correspondientes al ejercicio presupuestario 2017, por 14.777,00 euros (impuestos no incluidos).

- Contrato de Servicio para la consulta, transformación y carga de datos en formato compatible con el envío al SEPE, correspondientes a trabajadores ocupados/as, correspondientes al ejercicio presupuestario 2015, por 14.970,00 euros (impuestos no incluidos)

- Contrato de Servicio para el desarrollo de una Web Service para la consulta de los estados de solicitantes de servicios del SCE para los alumnos de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados/as, correspondiente al ejercicio presupuestario 2019, por 14.810,00 euros (impuestos no incluidos).

- Contrato de Servicio de extracción, transformación y carga de datos desde el aplicativo de valoración de solicitudes de subvenciones públicas, para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas para la convocatoria del ejercicio 2019 al aplicativo de gestión denominado GESFORC, por 14.875,00 euros (impuestos no incluidos).

Sobre estos contratos, hemos verificado que todos ellos tienen diferentes objetos, incluso algunos referidos al tratamiento de datos de los años 2015 y 2017, y que la metodología utilizada es la misma "Scrumban:SCRUM+KANBAN". Todos ellos, son inferiores a 15.000,00 euros, y fueron adjudicados cada uno de ellos por un contrato menor.

No obstante, no hemos obtenido evidencia de que, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hubiera realizado un procedimiento de adjudicación adecuado."

En cuanto a la posibilidad de si podría tratarse de un fraccionamiento de contrato hemos de remitirnos a la definición del objeto del contrato en la Ley9/2017, de 8 de noviembre, y a la concreta explicación de la metodología Scrumban.

El objeto del contrato se encuentra regulado fundamentalmente en el artículo 99 LCSP, que establece que debe ser determinado y su precio cierto. Pero, además, el objeto de un contrato debe cumplir con el requisito de que debe ser completo. (arts. 99.1 y 116.2 LCSP).

No obstante, esta "completitud" del objeto del contrato no debe interpretarse, según la JCCA Estado en su Informe 7/2012 "como una obligación de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones aunque

Avda. de Anaga, 7 – Edf. Bahía -, 2ª Planta. 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
C/. Cebrián,3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax : 928265922
C.I.F.: G38528220



sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta, si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarlas por separado sino incluso su explotación en forma independiente” puesto que “la finalidad última de la Ley no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza sino impedir el fraude de ley” (Informe 69/2009 JCCA Estado).

Por otro lado, la metodología “Scrumban: SCRUM+KANBAN”, es un marco de trabajo usado para estructurar, planificar y controlar el proceso de desarrollo en sistemas de información. Las metodologías de ingeniería de software pueden considerarse como una base necesaria para la ejecución de cualquier proyecto de desarrollo de software que se considere serio, y que necesite sustentarse en algo más que la experiencia y capacidades de sus programadores y equipo. Estas metodologías son necesarias para poder realizar un proyecto profesional, tanto para poder desarrollar efectiva y eficientemente el software, como para que sirvan de documentación y se puedan rendir cuentas de los resultados obtenidos.

El fin de la norma es proscribir la división arbitraria del contrato con la finalidad de defraudar. Por esta razón, a juicio de la Junta, de Contratación la exigencia de que el contratista no haya suscrito más contratos debe interpretarse de modo que lo que la norma impide no es que se celebren otros contratos menores por el mismo operador económico sin límite alguno, sino que se celebren sucesivos contratos cuyas prestaciones constituyan una unidad y cuya fragmentación resulte injustificada.

En concreto, la denominada Scrumban se está haciendo especialmente popular en industrias en las que el desarrollo del proyecto y el mantenimiento van juntos.

A mayor abundamiento, para clarificar la cuestión de la ausencia de fraccionamiento del objeto del contrato la justificación de la necesidad de hacer diferentes contratos menores reside en que en durante el año 2019, y debido a las necesidades urgentes e inaplazables del servicio de Formación dirigido prioritariamente a ocupados, encomendado a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) por parte del Servicio Canario de Empleo, de desarrollar nuevas funcionalidades en el aplicativo de gestión de expedientes para adaptarlo a la convocatoria de dicho año. Necesidades que surgen a lo largo del año, no estando previstas inicialmente, de desarrollar diversos módulos que permitieran el correcto funcionamiento de la misma y poder desarrollar el trabajo encomendado.

Estos módulos, son servicios independientes que no tienen que ver con el desarrollo conjunto de un aplicativo de gestión integral. Cada módulo cumple una función específica y no interactúan con otros módulos, con lo que no se puede considerar que sean subdivisiones dentro de un programa, sino servicios independientes.

Precisado lo anterior, y centrándonos en el posible fraccionamiento, constatamos que la prestación que constituye el objeto de los diferentes contratos son diferentes, aunque la metodología utilizada sea la

Avda. de Anaga, 7 – Edif. Bahía -, 2ª Planta. 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
C/. Cebrián,3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax : 928265922
C.I.F.: G38528220



misma dado que esta última sería utilizada seguramente por cualquier otro contratista que hubiera resultado adjudicatario del contrato como ingeniería de software más efectiva. Con ello queda justificado que no se trata de un fraccionamiento, sino que son contratos destinados a cosas distintas y que darlos por separado no significa que se esté troceando uno grande para esquivar la ley.

En cualquier caso, y aun no tratándose de un fraccionamiento, la Fundación cumpliendo la obligación de planificación de la contratación que impone la LCSP a todo el Sector Público, licitó públicamente en el año 2020, por el procedimiento abierto ordinario, el servicio de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo del sistema de información de FUNCATRA para la gestión de los planes de formación dirigidos prioritariamente para trabajadores ocupados, publicándose ya en el mes de enero el anuncio de licitación y siendo adjudicado el contrato en el mes de abril, por mayor importe, al mismo proveedor.

“2.- Impecable Servicio de Limpieza: Respecto a este proveedor se observa que, durante el ejercicio 2019, se ha facturado a FUNCATRA un importe de 28.995,51 euros. Durante nuestro trabajo de auditoría no hemos obtenido evidencia de que, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hubiera realizado un procedimiento de adjudicación adecuado.”

Dentro de los procedimientos de regularización puestos en marcha por la nueva Gerencia en materia de contratación, este servicio ya ha sido licitado durante el año 2020, por procedimiento abierto simplificado, estando en la actualidad adjudicado a otro proveedor.

“3.- Viajes El Corte Inglés: Respecto a este proveedor se observa que, durante el ejercicio 2019, se ha facturado a FUNCATRA un importe de 18.090,69 euros, aunque en el modelo 347 Declaración anual de operaciones con terceros se informa de 17.175,99 euros. Durante nuestro trabajo de auditoría no hemos obtenido evidencia de que, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hubiera realizado un procedimiento de adjudicación adecuado.”

Se está procediendo, desde el año 2020, a la licitación de todas aquellas prestaciones que tengan carácter recurrente y den respuesta a una misma necesidad, con independencia del importe de la contratación, en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La prestación de este concreto servicio aún no ha sido licitada dadas las especiales circunstancias sobrevenidas durante el año 2020 con motivo de la pandemia originada por el COVID-19, procediéndose estos últimos meses a la compra esporádica de billetes directamente con la compañía aérea.

“En lo que respecta a estos contratos menores, no tenemos constancia de su difusión a través del Perfil de Contratante por parte del órgano de contratación, tal y como se estipula en el apartado 4 del artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”

Avda. de Anaga, 7 – Edf. Bahía -, 2ª Planta. 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/. Cebrián, 3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax: 928265922
 C.I.F.: G38528220



Junto con el desarrollo de las instrucciones de contratación, y del protocolo de actuación en el caso de contratos menores, se ha proporcionado durante 2020 unas primeras sesiones formativas en el uso de la Plataforma de Contratación del Estado, incluyendo la publicación de los contratos menores en el perfil del contratante.

Asimismo y derivado de las instrucciones de transparencias, también desarrolladas y aprobadas durante 2020, que también incluyen la obligación de publicar la relación trimestral de contratos menores, se han articulado los mecanismos para el cumplimiento de estas obligaciones, que se verán reflejadas en la auditoría de cumplimiento de 2020.

“Algunos de los expedientes de contratación seleccionados no incluyen la solicitud interna propuesta por alguno de los responsables de las unidades funcionales de FUNCATRA en la que debe de constar el título de la contratación, la justificación de la necesidad a satisfacer, las especificaciones técnicas de la misma, y la cantidad a reservar, suponiendo un incumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación y artículo 116.1 Expediente de contratación: iniciación y contenido)”

En la actualidad, con las nuevas instrucciones de contratación y el protocolo de contratos menores, los expedientes se inician con el informe de necesidad del responsable de la unidad funcional, y, antes de su publicación o adjudicación, cuenta con la aprobación del gasto por parte de la responsable del Departamento de Gestión Presupuestaria, mediante la comprobación de la existencia de crédito presupuestario necesario para realizar la contratación y, en su caso, que el contratista propuesto como adjudicatario no ha suscrito otros contratos menores que individual o conjuntamente, superen la cifra contemplada en el artículo 118.1 de la LCSP.

“Además, se ha detectado que para la prestación del servicio de telefonía existe un movimiento anual de 29.776,11 euros con un operador telefónico. Si bien no se corresponde con la contratación de un único servicio ni de una sola línea telefónica, se recomienda que, dado que se contratan un número significativo de líneas o números de teléfono cada año, se efectúe un proceso de valoración de ofertas a solicitar a varios licitadores, de tal forma que se aporten con una periodicidad establecida (p.ej. anual) listados de precios a los efectos de conseguir la oferta más ventajosa.”

Durante el año 2020 se ha procedido a la valoración de ofertas solicitadas a varios licitadores, procediéndose al cambio de operador telefónico, siempre respetando los periodos de permanencia comprometidos.

“FUNCATRA no ha cumplido con la obligación de rendir a la AC la relación de los contratos originarios firmados en 2019, recogida en la Instrucción de la Audiencia de cuentas de 30/11/2018 relativa a la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de los extractos de los expedientes de contratación y convenios y de las relaciones anuales de los contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las



entidades del Sector Público Autonómico de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En la actualidad se tiene articulado el procedimiento para cumplir regularmente con esta obligación.

“Por último recomendamos a la Fundación actualizar sus Instrucciones internas de contratación y adaptarlas a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Las instrucciones internas de contratación, tanto para las licitaciones como para los contratos menores, han sido desarrolladas y puestas en marcha durante el año 2020, contando además, finalmente, con el acuerdo de aprobación del Patronato de fecha 10 de diciembre de 2020. Se adjuntan las Instrucciones de Contratación y el Protocolo de contratos menores, como documentos 1 y 2.

6. En el apartado “V. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO”, “D. FISCAL”, CanAudit señala lo siguiente:

“En lo que se refiere a las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, se ha podido comprobar que las declaraciones trimestrales no coinciden con el resumen anual. Esto se debe a que el modelo del 4º trimestre fue presentado erróneamente, ya que si tenemos en consideración las bases y las retenciones informadas se aplicó un 15% cuando debería de haber sido el 19%. Por otro lado, las diferencias detectadas entre las bases declaradas y las bases contabilizadas corresponden principalmente al Impuesto General Indirecto Canario, que se incluyen como mayor gasto debido a su no deducibilidad.”

Tras revisar la documentación, se ha verificado que efectivamente la suma de las bases declaradas en los cuatro trimestrales no coincide con el resumen anual. El error se localiza en la base imponible del modelo 115 del 4º trimestre (casilla 2). Debería haber sido 11.824,00 € en vez de 14.977,07 €, ya que el 19% de retención está correcto.

Según ha informado el asesor fiscal a FUNCATRA, no se trata de un error que afecte a un posible requerimiento en sí, ya que el 180, resumen anual, es correcto y coincide en las retenciones con la suma de los 115 abonados. Nos comenta que tampoco se puede subsanar mediante complementaria ya que no afecta a un mayor ingreso o devolución, por lo que la Agencia Tributaria no va a requerir a FUNCATRA esa diferencia.

7. En el apartado “V. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO”, “E. AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES” “E.1.2. Aportación dineraria Tripartita”, CanAudit expone lo siguiente:

“En la memoria justificativa de esta aportación presentada el 20 de febrero de 2020 se informa de que la partida “Amortización/Subvenciones transferidas al resultado del ejercicio” recoge el gasto por

Avda. de Anaga, 7 – Edif. Bahía -, 2ª Planta. 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
C/. Cebrián, 3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax: 928265922
C.I.F.: G38528220



amortización de parte del inmovilizado de la Fundación. El importe justificado por 2.311,48 euro incluye la parte correspondiente a la subvención de capital. La parte realmente imputable a esta aportación es de 2.136,14 euros, por lo existe una diferencia de 175,34 euros de gastos no imputables a esta actividad y que están pendientes de reintegrar.”

Tras revisar lo expuesto por los auditores, se verifica que efectivamente existe una discrepancia en los importes justificados por la amortización, siendo la diferencia la manifestada por CanAudit.

La razón fundamental de dicho error fue que las justificaciones de las aportaciones dinerarias Gastos de Funcionamiento y Tripartita, se presentaron a finales de febrero de 2020 y a mediados de marzo de ese ejercicio, fue cuando los auditores de cuentas anuales nos remitieron una serie de ajustes que detectaron que había que aplicar a algunas cuentas de inmovilizado. Concretamente, el caso que nos ocupa se trató de un ajuste propuesto en la cuenta de amortización acumulada “281600018 A.A. Mobiliario Oficina de Tenerife”.

No obstante, es importante aclarar que FUNCATRA considera que el reintegro habría que realizarlo en la aportación dineraria de Gastos de Funcionamiento, ya que el elemento afectado por el ajuste está imputado a dicha aportación dineraria y no a la de Tripartita.

8. En el apartado “V. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO”, “E. AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES” “E.1.3. Aportación dineraria Intermov-UE 2018 Alemania/Austria”, CanAudit manifiesta lo siguiente:

“...

Del estado de rendición de cuentas del ejercicio 2019 de esta aportación, hemos verificado que 120,24 euros no son imputables a la misma, ya que el período de devengo no comprende la fecha de realización de la actividad.”

De la información remitida por los auditores para determinar cuáles eran exactamente los gastos que consideran no imputables por valor de 120,24 €, no ha sido posible deducir cuáles han sido los importes afectados, por lo que no se ha podido revisar ni alegar nada al respecto.

9. En el apartado “V. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO”, “E. AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES” “E.1.5. Subvención PLASMAC”, CanAudit manifiesta lo siguiente:



Tipo de aportación	Contrato Ayuda FEDER
Órgano Concedente	Interreg V-A MAC 2014-2020 y Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Segunda Adenda
Fecha de concesión	09/05/2018
Importe presupuestado	176.401,47 €
Importe máximo subvencionable (85%)	149.941,25 €
Importe justificado	15.451,41 €
Importe justificado subvencionado (85%)	13.133,70 €
Fecha de inicio	01/01/2019
Fecha de cobro	Pendiente de Cobro
Fecha de ejecución	30/06/2021
Plazo de ejecución	30/06/2021
Otros Ingresos	0,00 €
Ingresos	13.133,70 €
Total Ingresos	13.133,70 €
Gastos realizados en 2019	15.451,41€
Importe aceptado de la justificación	Pendiente de Resolución
Importe justificado Audit. Cumplim.	15.451,41€
Pendiente de ejecutar	160.950,06 €
Pendiente de ejecutar subvencionable (85%)	136.807,55 €
Reintegro a Realizar	N/A
Reintegro Realizado	N/A

El gasto total que la ejecución del proyecto PLASMAC supuso a FUNCATRA en el ejercicio 2019 ascendió a 26.506,83 €, como se puede apreciar en el extracto analítico adjunto que se aporta como documento nº 3 y que fue remitido a CanAudit.

De esos 26.506,83 €, FUNCATRA reconoció como un ingreso del ejercicio el 85% del importe justificado en la 1ª Declaración de Gastos pagados, que ascendió a 13.133,70 € (siendo el 100% del gasto presentado en esa declaración de 15.451,41 €).

El importe restante 26.506,83 €-13.133,70 = 13.373,16 €, se compensó con la aportación dineraria que se concedió a FUNCATRA en el ejercicio 2019 para las pérdidas sufridas por la ejecución de proyectos de empleo y formación con nº de resolución 12303/2019 de 27/12/2019.



En el ejercicio 2020 (29/06/2020) FUNCATRA presentó la segunda declaración de gastos pagados, por valor de 9.053,24 €, siendo cofinanciado el 85%, es decir, 7.695,25 €. En esta declaración de gastos se presentaron gastos del ejercicio 2019 que no fue posible remitir con anterioridad.

Por tanto, si finalmente esta segunda declaración de gastos pagados fuese validada y admitida, se procedería a valorar si se solicita el reembolso de la misma (dado que el proyecto abona los importes una vez que se hayan certificado los gastos) y se reintegra al SCE los 7.695,25 € que se cubrieron con la aportación dineraria para compensar pérdidas, o se realiza un ajuste en la cuenta de reservas, sin solicitar el ingreso de los fondos, todo ello con el objetivo de evitar incurrir en una duplicidad de fondos destinados a la financiación de los mismos gastos.

10. En el apartado "V. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO", "E. AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES" "E.1.6. Aportación dineraria PROEMPLEA", CanAudit expresa lo siguiente:

"Como resultado del trabajo realizado, les informamos que hemos observado que se han imputado gastos por importe de 1.057,87 euros, cuyo devengo no comprende la fecha de realización de actividad. Ello es debido a que la fecha de la actividad es hasta el 28 de diciembre de 2019 y hay gastos que comprenden hasta el 31 de diciembre de 2019."

Efectivamente en el mes de diciembre se aplicó sobre las nóminas del personal de apoyo un porcentaje de 46,53% que se imputó al proyecto PROEMPLEA, sin determinar la parte proporcional de las mismas hasta el 28/12/2019.

La razón por la que se hizo de esa manera, fue porque la fecha de finalización del proyecto fue efectivamente el día 28/12/2019, pero el día 29 de diciembre era domingo y el 31 de diciembre fue no laborable para el personal de la Fundación, por tanto, el único día que se habría imputado de más sería el 30 de diciembre.

Por otro lado, hay que tener en consideración que la Fundación recurre a métodos cuantitativos que resultan comprobable y medibles, con la finalidad de realizar una distribución del personal de apoyo que resulte lo más justa y equitativa al no disponer de un sistema de medición del tiempo. En el caso del mes de diciembre, se le indicó a los trabajadores que debían dedicar un 46,53 % de su jornada aproximadamente al proyecto PROEMPLEA. No obstante, dado que se trataba del mes en el que finalizaba la ejecución del proyecto, y eso suele suponer un mayor volumen de trabajo, es muy probable que se dedicara un número superior de horas diarias durante el mes considerado.

De hecho, el día 30 de diciembre se realizaron labores relacionadas con el proyecto PROEMPLEA, como queda acreditado en el documento nº 4 que se adjunta, que corresponde a la documentación del proyecto que fue presentada ese mismo día.



Finalmente señalar, que la imputación realizada por FUNCATRA tampoco perjudica a los órganos concedentes de estas aportaciones dinerarias, al estar ambos integrados en el Gobierno de Canarias, dado que de no haberse imputado dichos costes al proyecto PROEMPLEA (concedido por el Servicio Canario de Empleo), se habrían aplicado a la Aportación Dineraria de Gastos de Funcionamiento (concedida por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo), por lo que el reintegro que se realizó de esta última aportación hubiese sido inferior al efectivamente efectuado.

11. En el apartado "V. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO", "E. AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES" "E.1.8. Aportación Extraordinaria", CanAudit indica lo siguiente:

"Considerando que la aportación dineraria concedida debe tratarse como reintegrable hasta el momento final de su aplicación y correcta justificación, de acuerdo al contenido del párrafo anterior, la Fundación debió contabilizarla como un pasivo, y en el momento del cumplimiento de las condiciones para su concesión, reclasificarla al excedente del ejercicio como ingresos.

Así, atendiendo al plazo de ejecución estipulado en la Resolución, dicha contabilización debería realizarse a lo largo del ejercicio 2019, en función de su imputación de acuerdo con el destino final de la aportación dineraria, es decir, gastos del ejercicio corriente.

No obstante, aunque dicha aportación fue mal contabilizada, el órgano gestor aceptó su justificación y emitió Resolución de aceptación de la justificación por importe de 192.457,46 euros el día 27 de diciembre de 2019."

La aportación dineraria concedida por Resolución nº 12303/2019 de 27/12/2019 por importe de 192.457,46 € que se concedió en el ejercicio 2019 y que entendemos es la que se está analizando en este epígrafe no se trató de una aportación dineraria con carácter reintegrable, dado que en el resuelvo segundo de la resolución se declara dicha aportación como "*totalmente justificada*".

Por otro lado, se indica que el órgano gestor aceptó su justificación a pesar de estar mal contabilizada y que emitió Resolución de aceptación de la justificación por importe de 192.457,46 € el 27/12/2019, lo que no es del todo cierto, porque como ya se ha indicado, la propia resolución de concesión, declara la aportación como totalmente justificada, no habiéndose emitido ninguna resolución de aceptación de la justificación.

12. En el apartado "V. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO", "E. AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES" "E.2. Relación de otras ayudas, subvenciones y aportaciones a reintegrar del ejercicio 2019", CanAudit indica lo siguiente:



SUBVENCIÓN	ENTE PÚBLICO	REINTEGRO	INTERESES	TOTAL	PAGOS 2019	PAGOS 2020	PENDIENTE	REF
G. FCTO 2019	CONS EMPLEO	45.456,25	582,84	46.039,09	0,00	46.039,09	0,00	E.1.1
TRIP 2019	SCE	172.165,22	5.389,41	177.554,63	0,00	171.989,88	5.564,75	E.1.2
OBECAN 2019	SCE	51.885,46	113,89	51.999,35	0,00	51.999,35	0,00	E.1.4
PROEMPLEA	SCE	1.146.778,86	0,00	1.146.778,86	0,00	1.146.778,86	0,00	E.1.6
TOTAL		1.416.285,79	6.086,14	1.422.371,93	0,00	1.416.807,18	5.564,75	

Se aporta el pago de los intereses de la A.D. Tripartita 2019 como documento nº 5.

13. En el apartado "V. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO", "F. CONVENIOS, ENCOMIENDAS Y CONTRATOS PROGRAMA" "F1.1. Formación Continua 2019", CanAudit indica lo siguiente:

"Como resultado del trabajo realizado, les informamos que hemos observado que se han imputado gastos cuyo devengo no comprende la fecha de realización de la actividad por importe de 1.319,72 euros."

Tras solicitar a Canaudit el detalle de los importes descontados, se observa que en algunos de ellos, existen errores en la aplicación de los prorrateos, ya que por ejemplo, en las facturas de suministros CanAudit aplica el prorrateo que corresponde al mes en el que llega la factura, cuando los suministros se facturan a mes vencido y habría que aplicar, por consiguiente, el prorrateo que corresponda a los periodos que se facturan.

No obstante, dado que el importe que se pone de manifiesto no es excesivamente importante, nos centraremos en los importes donde se han detectado una mayor diferencia, localizándose la misma en el mes de septiembre, en las facturas de Quirón Prevención.

Los importes imputados por FUNCATRA a la encomienda de Formación en el mes de septiembre por este concepto fueron:

62500072 - PRIMAS SEGUROS (PREVENCIÓN)	Fecha	Concepto	Documento	Importe Debe	Importe Haber	Saldo
	24/07/2019	SFACT.0119324274 QUIRÓN PREVE	JL19.0179	33,41	0	33,41
	24/07/2019	SFACT.0119324274 QUIRÓN PREVE	JL19.0179	13,66	0	47,07
	24/07/2019	SFACT.0119324274 QUIRÓN PREVE	JL19.0179	33,85	0	80,92
	26/08/2019	SFACT.0119355986 QUIRÓN PREVE	AG19.0174	33,41	0	114,33
	26/08/2019	SFACT.0119355986 QUIRÓN PREVE	AG19.0174	13,66	0	127,99
	26/08/2019	SFACT.0119355986 QUIRÓN PREVE	AG19.0174	33,85	0	161,84
	10/09/2019	SFACT.2190130060 QUIRÓN PREVE	SP19.0172	1.583,14	0	1.583,14
	24/09/2019	SFACT.0119392260 QUIRÓNPREVE	SP19.0103	33,41	0	1.616,55
	24/09/2019	SFACT.0119392260 QUIRÓNPREVE	SP19.0103	33,85	0	1.650,40

Avda. de Anaga, 7 – Edif. Bahía -, 2ª Planta. 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/. Cebrián,3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax: 928265922
 C.I.F.: G38528220



Fecha	SFACT	Descripción	Código	Importe	IVA	Total
24/09/2019	0119392260	QUIRONPREVE	SP19.0103	13,66	0	1.664,06
Total Cuenta				1.825,90	0	1.825,90

Se adjuntan las facturas JL19.0179, AG19.0174, SP19.0172 y SP19.103 y el extracto analítico del mes de septiembre de la encomienda que fue remitido a CanAudit, como documento nº 6.

Se adjunta además, el Excel enviado a FUNCATRA por CanAudit, donde se puede apreciar en la pestaña del documento Excel "F.01.11 Otros gastos", la línea sombreada en amarillo que queremos tener en consideración. CanAudita aplica un porcentaje de 12,14% al importe de 5.007,86 €, obteniendo un total de 607,95 €, que es el importe que consideran que debió imputarse a la encomienda y descontando el importe restante.

El importe total que refleja CanAudit de 5.007,86 € es la suma de las facturas de julio, agosto y septiembre (666,56+666,55+3.008,20+666,55 = 5.007,86 €).

Las facturas de julio y agosto, llegaron con posterioridad a la fecha en la FUNCATRA ya había emitido la factura de la encomienda de Formación Continua de los meses de julio y agosto, motivo por el cual se incluyeron en el mes de septiembre, dado que dicho coste debía ser imputado en la proporción que correspondía a la encomienda.

A las facturas JL19.0179, AG19.0174 y SP19.0103, se les aplicó con normalidad el porcentaje de prorrateo que correspondía según la tabla de Excel que FUNCATRA facilitó a los auditores.

Sin embargo, en la factura SP19.172 se puede observar que se facturan las especialidades y pruebas médicas individuales que la Fundación oferta a sus trabajadores. Y como se puede comprobar la factura cuenta con el desglose detallado por trabajador. Teniendo en consideración que no todos los trabajadores solicitan estas pruebas y revisiones, su coste se imputa a las aportaciones y encomiendas, en función del número de pruebas solicitadas por cada Departamento, cuyo detalle se puede ver en el anexo que acompaña a la factura y los cálculos realizados en las páginas posteriores, imputándose en este caso un importe de 1.583,14 € a la encomienda de FC, por ser el importe que supusieron las pruebas que se realizaron sus trabajadores.

Por tanto, se solicita que se revise el importe aprobado por los auditores, conforme a las aclaraciones facilitadas y se admita el importe de 1.825,90 € imputado a la encomienda de Formación Continua en relación al proveedor Quirón Prevención.



14. En el apartado "V. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO", "F. CONVENIOS, ENCOMIENDAS Y CONTRATOS PROGRAMA" "F.3.1. Convenio de Cooperación Movilidad x el Empleo", CanAudit señala lo siguiente:

CONVENIOS	ENTE PÚBLICO	FECHA INICIO	FECHA EJECUCION	IMPORTE CONVENIO	IMPORTE COBRADO	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE IMPUTADO	IMPORTE S/AUD CUMPLIM	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE PTE REINTEGRAR	REF
CONV. MOV X.EEMPL	SCE	19/10/2018	30/06/2019	200.000,00	160.000,00	44.619,85	44.970,07	32.004,02	115.029,93	350,22	F.3.1
TOTAL				200.000,00	160.000,00	44.619,85	44.970,07	32.004,02	115.029,93	350,22	

Reintegro a Realizar	
Importe convenio	350,00 €
Importe compensación	0,22 €
Total	350,22 €

"Como resultado del trabajo realizado en la auditoría de cumplimiento, no hemos observado hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución de la encomienda."

A la vista de los expuesto por CanAudit, a FUNCATRA no le queda claro si se le exige el reintegro de 350,22 € que se indica o no, dado que según se expone en el texto, no se han detectado hechos o circunstancias que supongan incumplimiento en las condiciones impuestas, pero en los cuadros parece que se exige reintegro.

En el informe no se detalla el origen del importe que se indica como pendiente de reintegrar por valor de 350,22 € ni el motivo, no obstante, la parte de los 350,00 € del Convenio puede que se trate de una ayuda que fue abonada por FUNCATRA en abril de 2020, siguiendo las indicaciones del SCE, puesto que fue el tiempo que el propio SCE tardó en resolver el recurso de alzada presentado por la beneficiaria de la ayuda (se adjunta la documentación y los correos electrónicos a modo de prueba como documento nº 7).

Del importe de 0,22 € derivado de la parte de la compensación, se desconoce el motivo de la exigencia de dicho de reintegro.

15. En el apartado "V. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO", "G. CUMPLIMIENTO NORMATIVA FUNDACIONAL", CanAudit explica lo siguiente

"Se produce un incumplimiento del artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, en el cual se establece que, además de los informes previos preceptivos, será necesaria la autorización previa del Gobierno de





Canarias. La Fundación nos informa que actualmente se encuentra pendiente de tramitación hasta la recepción del informe preceptivo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, solicitado el 23 de octubre de 2020."

Se adjunta Oficio de Remisión de propuesta de acuerdo de autorización de modificación de los estatutos de la fundación canaria para el fomento del trabajo (FUNCATRA), que formula la Dirección del Servicio Canario de Empleo, a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, a efectos de elevación al Gobierno de Canarias, de fecha 18 de diciembre de 2020, como documento nº 8.

En estos momentos la Gerencia no tiene conocimiento de que aún se haya elevado a Gobierno, por parte de la Consejería.

"A su vez no hemos tenido evidencia del cumplimiento de los dos requisitos exigidos al inicio de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acerca de la existencia de conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio y a la verificación por parte de dicha entidad pública de que dependa el ente que va a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social."

Se adjunta Informe favorable de la Dirección general de Planificación y Presupuestos de fecha 12 de noviembre de 2020 como documento nº 9.

Asimismo se adjunta escrito de verificación del poder adjudicador, de fecha 22 de octubre de 2020, sobre la disponibilidad por parte de FUNCATRA DE los medios propios y materiales adecuados para la realización de encargos de conformidad con nuestro objeto social como documento nº 10.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2020

Firmado:
 Firmado por 42845929E MARIA
 EULALIA GARCIA (R: G38528220)
 el día 15/01/2021 con un
 certificado emitido por AC
 Representación

Dª María Eulalia García Silva
 Gerente de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo
 (FUNCATRA)

Avda. de Anaga, 7 - Edif. Bahía -, 2ª Planta. 38001 - Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/ Oebrián, 3, 4ª planta. 35003 - Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax: 928265922
 C.I.F.: G38528220



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA EULALIA GARCIA SILVA en representación de FUNDACION CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO -	Fecha: 15/01/2021 - 14:45:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/aps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TWsJCIZkl9aNLyLrVsFdTcHXK0eSHwP	 
El presente documento ha sido descargado el 19/01/2021 - 09:48:03	

IX. RESPUESTA A ALEGACIONES DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)

1. En cuanto a la primera alegación, la Fundación nos informa que el técnico superior de *Formación Continua* no fue dado de alta en el ejercicio 2019 sino que sufrió una modificación. Concretamente, la Fundación comunicó a la Dirección General de Planificación y Presupuesto la baja voluntaria del mismo mediante contrato de duración determinada, tiempo completo e interinidad para la encomienda de *Formación Continua*, que cubría un puesto vacante por excedencia con derecho a reserva de puesto.

Y, aunque en el anexo V de las Cuentas Anuales se informa de que en el ejercicio 2019 se produjeron un total de cincuenta y ocho altas, corregimos lo expuesto en el punto 1 del apartado *A. GASTO DEL PERSONAL*, indicando que las altas fueron cincuenta y siete.

2. En la segunda alegación la Fundación indica que el número de trabajadores a los que se le aplica la reducción del 5% no es correcto, ya que son treinta y tres trabajadores a los que se aplica dicha reducción y que deberíamos considerar a los seis trabajadores transferidos de la Fundación Tripartita.

Efectivamente, durante el trabajo de campo de la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2019 se tuvieron en cuenta a los trabajadores de adscritos a Tripartita, trabajadores a los que se le aplica la reducción del 5% directamente en cada concepto salarial según venía estipulado en el convenio que les resultaba de aplicación en el momento en el que fueron transferidos.

El dato analizado de treinta y tres trabajadores durante el trabajo de campo fue erróneamente transcrito al informe provisional, motivo por el cual llevamos a cabo la corrección de lo expuesto en el punto 2 del apartado *A. GASTO DEL PERSONAL*.

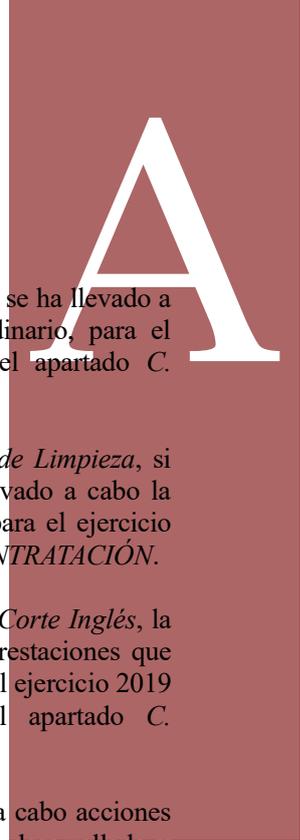
3. Respecto a la tercera alegación, ciertamente el resultado del ejercicio 2019 finalmente realizado de -172.279,15 euros ha mejorado con relación a la modificación presupuestaria presentada el 29 de noviembre de 2019 y autorizada por el Gobierno de Canarias en la sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019 por importe de -192.457,46 euros.

Es por ello, que hemos eliminado el incumplimiento planteado en el informe provisional descrito en el epígrafe *B.1. Presupuesto de Capital y Explotación* del apartado *B. CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO*.

4. En lo que respecta a la cuarta alegación, la Fundación informa que ha llevado a cabo un análisis del motivo por el cual tienen un fondo de maniobra negativo de -33.415,76 euros. Y ha concluido que, la razón fundamental que justifica la existencia de un fondo de maniobra es la adquisición de inmovilizado que está financiado con pasivo corriente.

Valoramos las medidas expuestas por la Fundación para corregir esta situación de cara al futuro, si bien, las alegaciones presentadas no suponen modificación de la conclusión expuesta en el epígrafe *B.2. Cumplimiento sobre el déficit* del apartado *B. CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO*.

5. Tras las explicaciones presentadas por la Fundación referentes a la contratación de los servicios del acreedor *Avantic*, entendemos que existe un solo aplicativo de gestión integral que es modificado a lo largo del año para el desarrollo de los diferentes módulos encomendados por el Servicio Canario de Empleo. Por ello, consideramos que existe un vínculo operativo entre los distintos contratos formalizados y que no cabría el fraccionamiento de los mismos.



Por tanto, si bien la Fundación nos ha informado que durante el ejercicio 2020 se ha llevado a cabo la licitación de este servicio mediante un procedimiento abierto ordinario, para el ejercicio 2019 se mantiene el incumplimiento descrito en el punto 1 del apartado C. *CONTRATACIÓN*.

Respecto a la contratación de los servicios al acreedor *Implecable Servicio de Limpieza*, si bien la Fundación nos ha informado que durante el ejercicio 2020 se ha llevado a cabo la licitación de este servicio mediante un procedimiento abierto simplificado, para el ejercicio 2019 se mantiene el incumplimiento descrito en el punto 2 del apartado C. *CONTRATACIÓN*.

Mientras que, en lo referente a la contratación de los servicios al acreedor *El Corte Inglés*, la Fundación nos ha informado que para el año 2020 licitará todas aquellas prestaciones que tengan carácter recurrente, con independencia del importe. Sin embargo, para el ejercicio 2019 se sigue manteniendo el incumplimiento descrito en el punto 3 del apartado C. *CONTRATACIÓN*.

Aunque la Fundación nos informa que para el ejercicio 2020 se han llevado a cabo acciones formativas para el uso de la Plataforma de Contratación del Estado, y se han desarrollado y aprobado las instrucciones de transparencia; reiteramos lo descrito en el apartado C. *CONTRATACIÓN* en lo que respecta a que no tenemos constancia de la difusión de los contratos menores de 2019 a través del Perfil de Contratante.

En lo que concierne a que algunos de los expedientes de contratación seleccionados no incluyen la solicitud interna propuesta por alguno de los responsables de las unidades funcionales, mantenemos el incumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Aunque la Fundación nos informa que, en la actualidad, con las nuevas instrucciones de contratación y el protocolo de contratos menores, los expedientes se inician con el informe de necesidad del responsable de la unidad funcional y con la aprobación del gasto por parte del responsable del departamento de Gestión Presupuestaria.

Respecto a la recomendación expuesta relativa a la prestación del servicio de telefonía sobre la valoración de ofertas, nos complace que la Fundación haya procedido a llevarla a cabo en el ejercicio 2020.

Por otro lado, se mantiene el incumplimiento relativo a la obligación de rendir a la AC la relación de los contratos originarios firmados en 2019. Si bien la Fundación nos informa que, en la actualidad, tiene articulado el procedimiento para cumplir regularmente con esta obligación.

Respecto a la recomendación expuesta relativa a actualizar sus instrucciones internas de contratación y adaptarlas a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconocemos que la Fundación las haya desarrollado, puesto en marcha durante el ejercicio 2020 y aprobado por el Patronato el 10 de diciembre de 2020.

6. En la sexta alegación, la Fundación coincide con la incidencia detectada en lo que respecta a las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

Además, nos informa que el asesor fiscal ha indicado que no se trata de un error que afecte a un posible requerimiento y que no se puede subsanar mediante complementaria.

7. En la séptima alegación, la Fundación coincide con que existe una discrepancia en los importes justificados por la amortización. Y, aunque considera que el reintegro debería de realizarse en la *Aportación Dineraria Gastos de Funcionamiento* en lugar de la *Aportación*

Dineraria Tripartita, concluimos que deben de hacer el reintegro de 175,34 euros en esta última aportación.

8. Respecto a la octava alegación, reiteramos lo indicado en el epígrafe *E.1.3. Aportación dineraria Intermov-UE 2018 Alemania/Austria* del apartado *E.1. Relación de ayudas, subvenciones y aportaciones concedidas en el ejercicio*, el devengo de los gastos descontados no comprende la fecha de realización de la actividad. Y puntualizamos que no se está solicitando reintegro por 120,24 euros, sino que únicamente se trata de una recomendación a tener en cuenta en la imputación de gastos a cada uno de los proyectos.
9. Tras las explicaciones presentadas por la Fundación referentes a la *Subvención PLASMAC*, cuyo período de ejecución comprende del 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2021, reiteramos todo lo expuesto en el epígrafe *E.1.5. Subvención PLASMAC* del apartado *E.1. Relación de ayudas, subvenciones y aportaciones concedidas en el ejercicio*.

Los datos manifestados por la Fundación relativos al ejercicio 2020 serán analizados en futuros informes de auditorías de cumplimiento.

10. En lo referente a la alegación décima, reiteramos lo indicado en el epígrafe *E.1.6. Aportación dineraria PROEMPLEA* del apartado *E.1. Relación de ayudas, subvenciones y aportaciones concedidas en el ejercicio*, el devengo de los gastos descontados no comprende la fecha de realización de la actividad, establecida desde el 28 de diciembre de 2018 hasta el 28 de diciembre de 2019. Y puntualizamos que no se está solicitando reintegro por 1.057,87 euros, sino que únicamente se trata de una recomendación a tener en cuenta en la imputación de gastos a cada uno de los proyectos.
11. Sobre la aportación extraordinaria recibida por la Fundación el 27 de diciembre de 2019 para compensar las pérdidas sufridas durante el ejercicio, hacemos hincapié en la contabilización de la misma, y no si tiene carácter no reintegrable o reintegrable.

Por ello, reiteramos lo descrito en el epígrafe *E.1.8. Aportación extraordinaria* del apartado *E.1. Relación de ayudas, subvenciones y aportaciones concedidas en el ejercicio* sobre la introducción del epígrafe “*Otras aportaciones de socios*” englobado en el Balance dentro de los Fondos Propios de la entidad, el cual no existe en el Plan General de Contabilidad de la entidades sin fines de lucro y que debería de haber estado integrado en la Cuenta de Resultados.

Igualmente, siguiendo la norma de registro y valoración vigésima de la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de la entidades sin fines de lucro, la imputación al excedente del ejercicio se efectuará atendiendo a su finalidad. Y en este caso en concreto, que es para compensar las pérdidas del ejercicio 2019, se debió contabilizar como ingreso en dicho ejercicio. Lo que supondría que la Fundación no tendría un excedente antes de impuestos negativo de -172.279,15 euros, sino un excedente positivo de 20.178,31 euros.

12. En base a la documentación presentada por la Fundación, en el apartado *E.2. Relación de otras ayudas, subvenciones y aportación a reintegrar del ejercicio 2019*, hemos procedido a la incorporación de nueva información relativa al pago de los intereses de la *Aportación Dineraria Tripartita 2019*. Con lo cual, a la fecha de emisión de este informe definitivo quedaría un importe pendiente de reintegrar de 175,34 euros.

Además, corregimos lo expuesto en el cuadro resumen incluido en el epígrafe *E.1.2. Aportación Dineraria Tripartita* del apartado *E.1. Relación de ayudas, subvenciones y aportaciones concedidas en el ejercicio* y el cuadro resumen de cada una de las aportaciones y subvenciones contenido en dicho apartado.

13. En lo referente a la alegación decimotercera, reiteramos lo indicado en el epígrafe *F.1.1. Formación Continua 2019* del apartado *F.1. Relación de encomiendas concedidas en el ejercicio*, el devengo de los gastos descontados no comprende la fecha de realización de la actividad, establecida desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Y puntualizamos que no se está solicitando reintegro, sino que únicamente se trata de una recomendación a tener en cuenta en la imputación de gastos a cada uno de los proyectos.
14. Respecto a la alegación decimocuarta, la Fundación informa de que no le queda claro si se exige reintegro por 350,22 euros, dado que en el epígrafe *F.3.1. Convenio de cooperación Movilidad X el Empleo* del apartado *F.3. Relación de convenios de ejercicios anteriores vigentes en el ejercicio 2019* declaramos que no observamos hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución de la encomienda.

Y, efectivamente, no hubo ningún gasto imputado que supusiera incumplimiento de la Resolución de 19 de octubre de 2018 por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación entre el Servicio Canaria de Empleo y la Fundación, ni de la Resolución de 13 de septiembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria plurianual para el ejercicio 2018-2019 del programa de subvenciones a la movilidad laboral de demandantes de empleo.

Simplemente, del importe del convenio concedido por 160.663,64 euros se cobraron 120.663,64 euros el 26 de noviembre de 2018, de los cuales se imputaron un importe total de 12.615,83 euros. Por lo tanto, la Fundación tenía que reintegrar 108.047,81 euros, de los cuales reintegró 107.697,81 euros el 20 de abril de 2020. Con lo cual, a la fecha de emisión de este informe, la Fundación le falta por reintegrar de la parte del convenio 350,00 euros.

Respecto a la compensación económica, el importe establecido en el convenio y cobrado el 15 de noviembre de 2018 fue de 39.336,36 euros, de los cuales se imputaron un importe total de 32.004,02 euros. Por lo tanto, la Fundación tenía que reintegrar 7.332,34 euros, de los cuales reintegró 7.332,12 euros el 25 de abril de 2020. Con lo cual, a la fecha de emisión de este informe, la Fundación le falta por reintegrar de la parte de la compensación económica 0,22 euros.

	<i>Importe concedido</i>	<i>Importe cobrado</i>	<i>Importe imputado</i>	<i>Importe a reintegrar</i>	<i>Importe reintegrado</i>	<i>Importe pte reintegro</i>
COMPESACIÓN ECONÓMICA	39.336,36	39.336,36	32.004,02	7.332,34	7.332,12	0,22
CONVENIO	160.663,64	120.663,64	12.615,83	108.047,81	107.697,81	350,00
	200.000,00	160.000,00	44.619,85	115.380,15	115.029,93	350,22

15. Sobre esta última alegación, informamos que se mantiene en incumplimiento del artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias referente a la necesidad de recibir autorización previa por parte del Gobierno de Canarias para la modificación de los estatutos de la Fundación.

La Fundación aporta, además, informe favorable emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto el 12 de noviembre de 2020, en el que considera la propuesta de



modificación de los estatutos a efectos de dejar constancia de su condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus Organismos Autónomos.

En lo referente a la no evidencia del cumplimiento de los dos requisitos exigidos al inicio e la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, reiteramos lo manifestado en el apartado G. *CUMPLIMIENTO NORMATIVA FUNDACIONAL*.

La documentación aportada por la Fundación en las alegaciones recoge un documento del 22 de octubre de 2020 sobre la disponibilidad por parte de la misma de los medios propios y materiales adecuados para la realización de encargos de conformidad con su objeto social, que serán analizados en la auditoría de cumplimiento del ejercicio siguiente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de febrero de 2021

43796280W
PEDRO MIGUEL
PASQUA (R:
B38437869)

Firmado digitalmente por 43796280W
PEDRO MIGUEL PASQUA (R: B38437869)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Reg:38013 /Hoja:TF-14416 /
Tomo:1443 /Folio:153 /Fecha:19/03/2012 /
Inscripción:3,
serialNumber=IDCES-43796280W,
givenName=PEDRO MIGUEL, sn=PASQUA
ASENJO, cn=43796280W PEDRO MIGUEL
PASQUA (R: B38437869), 2.5.4.97=VATES-
B38437869, o=CANAUDIT SL, c=ES
Fecha: 2021.02.03 08:47:46 Z

Pedro Pasqua Asenjo
Socio
Canaudit, S.L.